



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-298-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señor  
Carlos Rene Campos Arce, Jefe  
Delegación Policial de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor y señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por los regidores propietarios Sra. Betty Castillo Ortiz y Yojhan Cubero Ramírez.

**CONSIDERANDO**

1. Que San Pablo de Heredia se ha distinguido por ser un cantón que ha gozado siempre de vivir tranquilo y seguro durante toda la vida.
2. Que cuenta con dos tipos de policías que deben coordinar acciones para lograr esa seguridad que todos añoramos seguir disfrutando siempre.
3. Que en el último mes se han suscitado una serie de robos y asaltos, incluso durante el día, a casas y negocios, a los que la policía no llega con prontitud.
4. Que la Fuerza Pública del cantón, después de que se trasladó de sede, casi no se ve por las calles del centro, ni hace operativos como los hacia antes en algunos sectores del cantón.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 
5. Que actualmente existe gran preocupación por la inseguridad que padecemos los vecinos en general, sin que se haga nada por solventarla.

***Mocionamos***

Para que este Concejo Municipal se pronuncie y convoque a sesión extraordinaria para el próximo miércoles 12 de julio de 2017 a las 6:15pm en el Salón de Sesiones al Sr. Carlos Rene Campos Arce, Jefe Delegación Policial de San Pablo de Heredia y al Sr. Luis Diego Moncada, Jefe de la Policía Municipal de San Pablo de Heredia, debido a la preocupación por la inseguridad existente en el cantón y la cantidad de robos y asaltos que se han presentado.

Yojhan Cubero Ramírez  
Regidor Propietario

Betty Castillo Ortiz  
Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y convocar a sesión extraordinaria para el próximo miércoles 12 de julio de 2017 a las 6:15pm en el Salón de Sesiones al Sr. Carlos Rene Campos Arce, Jefe Delegación Policial de San Pablo de Heredia y al Sr. Luis Diego Moncada, Jefe de la Policía Municipal de San Pablo de Heredia, debido a la preocupación por la inseguridad existente en el cantón y la cantidad de robos y asaltos que se han presentado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 298-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-299-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se brinde un espacio al Sr. Julio César Benavides, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para la presentación de dos dictámenes de dicha comisión.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes requeridos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 299-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-300-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CAJ-014-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la  
reunión celebrada el día 03 de julio de 2017, que versa:**

**Preside:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Ausentes:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Tema:** Analizar el convenio marco de cooperación entre la UNA y la Municipalidad, con el objetivo de promover acciones conjuntas en temas de interés para cada una de las partes en áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica.

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo municipal CM 252-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 23-17 celebrada el día 05 de junio de 2017, donde se remite el machote de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional (UNA) y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, con el objetivo de promover acciones conjuntas en temas de interés para cada una de las partes en áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica.
2. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 03 de julio de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional (UNA) y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, con el objetivo de promover acciones conjuntas en temas de interés para cada una de las partes en áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica.

Firma de los miembros de la Comisión:

Sr. Julio Benavides Espinoza  
Regidora Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidor Municipal

\_\_\_\_\_  
UL\_\_\_\_\_

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Avalar dicho dictamen y autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional (UNA) y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, con el objetivo de promover acciones conjuntas en temas de interés para cada una de las partes en áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, el cual versa de la siguiente manera:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL Y CONTRAPARTE**

Nosotros, **ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA**, mayor, casado, vecino de Tres Ríos, San José, con cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos cuarenta y tres-cero quinientos setenta y ocho, Doctor en Gobierno y Políticas Públicas, actuando en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL**, denominada en lo sucesivo como “UNA”, cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, juramentado por el Consejo Universitario el veintidós de junio de dos mil quince, sesión tres mil cuatrocientos ochenta y uno guion cuatrocientos cincuenta y dos, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la UNA, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la UNA y 43 del Estatuto Orgánico de la UNA, y \_\_\_\_\_, denominado en lo sucesivo como \_\_\_\_\_. Cédula jurídica \_\_\_\_\_, representado por el profesor \_\_\_\_\_, mayor, profesión, vecino de \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, en adelante acordamos suscribir el presente convenio.

**CONSIDERANDO QUE**

1. La **UNA** es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de Febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.
2. La **UNA** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Son fines de la **UNA** promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más prospera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

4. La **UNA** se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.

5. La **CONTRAPARTE**

6. La **CONTRAPARTE**

7. La **CONTRAPARTE**

▪ *Anotar aquí todos los considerando necesarios según lo determinen los intereses de cada parte.*

**POR TANTO**

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO**

Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria. (Este texto es opcional).

**SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACION**

Las actividades a realizar, tomando como base el presente convenio, se podrán enmarcar en las siguientes áreas: (EJEMPLO)

1. Promover y desarrollar en forma conjunta y desde una perspectiva integral talleres, cursos, seminarios, proyectos -de investigación, extensión, producción, desarrollo e innovación- entre otras actividades, en áreas de interés para ambas partes.
2. Desarrollar en forma conjunta, actividades de capacitación y formación en aquellas áreas que se definan como prioritarias y de interés institucional; con el fin de fortalecer capacidades de los funcionarios de ambas instituciones.
3. Facilitar la realización de prácticas profesionales supervisadas, trabajos u otra modalidad de graduación, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia en temas inherentes a la \_\_\_\_\_ definidos como prioritarios.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

4. Ofrecer oportunidades de movilidad académica (estudiantil, docente y administrativa).
5. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
6. Buscar y gestionar recursos de cooperación para el financiamiento de proyectos.
7. Facilitar el uso de las instalaciones y otras áreas para la ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad con que se cuente.
8. Otras

**TERCERA: COORDINACIÓN**

La Coordinación y ejecución del Convenio por parte de la **UNA** estará a cargo del \_\_\_\_\_ (*Indicar el puesto del responsable de la ejecución del convenio indicando la unidad a la que pertenece*) y por parte de la **CONTRAPARTE**, coordinará la \_\_\_\_\_ (*Indicar el puesto del responsable de la ejecución del convenio indicando la unidad a la que pertenece*).

Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.

Ambas instituciones se comprometen a elaborar un cronograma de trabajo dentro del mes siguiente a la firma de este convenio, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones planteadas.

**CUARTA: EJECUCIÓN**

Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos y/o Contratos de Venta y Prestación de Servicios en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la Universidad y la(s) contraparte(s), vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros. Dichos Convenios Específicos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la **UNA** y la **CONTRAPARTE**, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco.

**QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD NACIONAL	CONTRAPARTE
<b>Dr. Alberto Salom Echeverría</b> <b>Rector</b> Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100 Fax: 2237-7593 Correo electrónico: rectoria@una.cr	<b>Nombre completo</b> <b>Cargo</b> Apdo. Postal: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
<b>CON COPIA A</b>	
<b>Oficina de Cooperación Técnica Internacional</b> Heredia Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Tel. 2277-3061 Fax:2277-3056 Correo electrónico: octi@una.cr	<b>Nombre de la instancia</b> <b>Nombre completo</b> <b>Cargo</b> Apdo. Postal: Teléfono: Fax: Correo electrónico:
<b>Unidad, Instituto, Centro, Sede</b> <b>Nombre completo del designado(a)</b> Cargo Tel: Fax. Correo electrónico:	<b>Otro</b>

**SEXTA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de # años, contados a partir de su firma y se podrá prorrogar por un plazo adicional #, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado o modificarlo -con al menos tres meses de antelación a su vencimiento- por medio del intercambio de notas.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

**SETIMA: NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previo expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman # ejemplares en **IDIOMA** de un mismo tenor y efecto a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

<b>CONTRAPARTE</b>	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA</b>
<b>Nombre</b>	<b>Dr. Alberto Salom Echeverría</b> <b>Rector</b>

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 300-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-301-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CAJ-015-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la  
reunión celebrada el día 03 de julio de 2017, que versa:**

**Preside:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Ausentes:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Tema:** Analizar la propuesta de Convenio entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para el uso del salón comunal ubicado en la Quintana.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-049-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite propuesta de Convenio entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para el uso del salón comunal ubicado en la Quintana.
2. Acuerdo Municipal CM 272-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 25-17 celebrada el día 19 de junio de 2017, donde se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 03 de julio de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, para que suscriba el Convenio entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para el uso del salón comunal ubicado en la Quintana

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza  
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidora Municipal

UL

---



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, para que suscriba el Convenio entre el Comité Cantonal de la Persona Joven y la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para el uso del salón comunal ubicado en la Quintana, el cual versa de la siguiente manera:

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA Y COMITÉ  
CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN PARA USO DE SALÓN COMUNAL UBICADO  
EN LA QUINTANA, SAN PABLO DE HEREDIA**

Entre nosotros, la **MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**, con cédula jurídica número: tres - cero uno cuatro – cero cuatro dos cero cinco nueve, representada en este acto por la señora **ARACELLY SALAS EDUARTE**, mayor, portadora de la cédula de identidad número: uno- quinientos seis- quinientos setenta y nueve, en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL**, electa popularmente para el periodo 2016-2020, con la representación judicial y extrajudicial según consta en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, **N.º 1311-E11-2016.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**. San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, autorizada para este acto, mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria 88-99 celebrada el 22 de noviembre de 1999, Acuerdo Municipal 478-99, en adelante denominado la **MUNICIPALIDAD** y el **COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN**, representado en este acto por el joven **JOSEPH GRANDA VARGAS**, portador de la cédula de identidad N° cuatro- doscientos siete- cuatrocientos, mayor, soltero, vecino de Heredia, San Pablo, en adelante denominado el **COMITÉ**, hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes estipulaciones:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el **CÓDIGO MUNICIPAL**, Ley número 7794, mediante artículos 04 y 07, autoriza a las Municipalidades a establecer convenios con otras personas físicas o jurídicas, para gestionar servicios y obras que conlleven al correcto cumplimiento de sus funciones y que cumplan con una función social.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- II. Que la **MUNICIPALIDAD** tiene la obligación de administrar los bienes de dominio público. (*“El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son llamados bienes demaniales (...) que no pertenecen individualmente a los particulares y que están fuera del comercio de los hombres (...). En consecuencia, esos bienes están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de la norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio.”*)(**Voto No. 2306-91 de 6 de noviembre de 1991**)
- III. Que mediante Acuerdo Municipal MSPH-CM-ACUER-631-16, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 48-16, se acordó la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia, el cual rige a partir del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2018.
- IV. El objetivo del **COMITÉ** consiste en generar procesos de participación social que conviertan a los jóvenes en ciudadanos activos y críticos.
- V. Que el **COMITÉ** tiene como fin crear un espacio público, abierto a la totalidad de los y las jóvenes, plurales, democráticos, participativos, cuyo objetivo es la generación de procesos de participación social que conviertan a los jóvenes en ciudadanos activos y críticos.
- VI. Que el **COMITÉ** proyecta la Casa de Juventud como un espacio que recoge la necesidad de educar en valores de progreso como el no-sexismo, la no-violencia, el respeto al medio ambiente, el pacifismo, la solidaridad entre los pueblos, la democracia participativa, el anti racismo y la integración de los y las jóvenes desfavorecidos socialmente.

**POR TANTO CONVENIMOS:**

**PRIMERA:** Que la **MUNICIPALIDAD** en calidad de administrador del Salón Comunal de la Quintana, autoriza al **COMITÉ** para que responsablemente se haga uso del bien durante el periodo comprendido entre Julio 2017 a diciembre 2018 y para la ejecución de las actividades siguientes: *torneos de petanca, cartas, ajedrez entre los colectivos, cine, convivencias, tener video-juegos y juegos de mesa, torneo de play station, billar, fútbolín,*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

*ping-pong, ciber-lugar donde hacer sus trabajos e imprimirlos, fiestas nocturnas, talleres de todo tipo y de formación, espacio para trabajar psicomotricidad, espacios compartidos entre colectivos, excursiones, acampadas, videoteca, películas, música, teatro, tablón de anuncios y buzón de sugerencias, jornadas puertas abiertas (jóvenes-administración), talleres de manualidades, facilidad para el acceso y la participación de personas con discapacidad.*

**SEGUNDA:** Que la **MUNICIPALIDAD** manifiesta que al ser éste salón, un bien público, cualquier persona de la comunidad puede hacer uso del mismo. Sin embargo; aquella persona o personas que así lo necesiten, deberán presentar ante la **MUNICIPALIDAD** su solicitud por escrito y con por lo menos ocho días hábiles de antelación, lo cual será analizado y cotejado con la agenda ya establecida.

El horario de uso del salón comunal será de lunes a domingo de 8:00 am a 9:00 pm. No se permite el consumo de licor y/o drogas, prohibido fumar.

**TERCERA:** El **COMITÉ** no asume en ningún momento la titularidad ni dominio del Salón de la Quintana.

**CUARTA.** Es deber del **COMITÉ** velar porque las instalaciones, infraestructura, servicios sanitarios, menaje y otros, se encuentren y mantengan siempre en perfecto estado, caso contrario; se responsabilizará al **COMITÉ** por los daños o pérdidas que se provoquen.

**QUINTA:** Es deber del **COMITÉ** remitir ante la **MUNICIPALIDAD** mensualmente la propuesta de agenda de actividades a realizarse en el Salón de la Quintana.

La **MUNICIPALIDAD** analizará la viabilidad del préstamo del salón, sea diariamente o seccionado, según las demás solicitudes de otras personas de la comunidad.

**SEXTA:** El **COMITÉ** se compromete a realizar única y exclusivamente actividades de formación, educación, recreativas y de esparcimiento para los y las jóvenes, ello siempre y cuando se respete el orden público y se proteja la infraestructura y menaje que se encuentre en el Salón Comunal.

**SÉTIMA:** De manera conjunta, la **MUNICIPALIDAD** y el **COMITÉ** serán responsables de velar porque el salón se encuentre en perfectas condiciones.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Estando de acuerdo con lo estipulado, firmamos en tres tantos de igual valor, en la ciudad de Heredia, San Pablo, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año dos mil diecisiete.

Sr. \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE**

**COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN**

**Sra. Aracelly Salas Eduarte**

**ALCALDESA MUNICIPAL**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**AUTENTICA LICDA. \_\_\_\_\_**

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 301-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-302-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señor  
Arnoldo Núñez Sánchez, Director a.i.  
Departamento de Recursos Humanos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Que en la Sesión Ordinaria anterior se conoció las calificaciones por parte de los cinco regidores propietarios correspondientes a las señoras Lineth Artavia González, Secretaria y Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna
2. Que de acuerdo a las cinco calificaciones respectivas se procedió a calcular el promedio para cada una de las funcionarias.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir al Departamento de Recursos Humanos de este municipio el promedio final de las calificaciones realizadas a las siguientes funcionarias que dependen directamente de este Concejo Municipal:

Sra. Lineth Artavia González: 50.2

Sra. Marcela Espinoza Alvarado: 26.2

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 302-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-303-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señora  
Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área  
Comisiones Legislativas  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CG-033-2017, recibido vía correo el día 15 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el Expediente N° 20.182 “ REFORMA DEL INCISO G DE ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Declarase EN CONTRA del Expediente N° 20.182 “REFORMA DEL INCISO G DE ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.”, debido a que transgrede la autonomía municipal ya que los Concejos Municipales poseen la potestad de escoger las personas que consideran idóneas para formar parte tanto de las Juntas Administrativas como de las Juntas de Educación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 303-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-304-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Acuerdo Municipal CM 436-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 39-16 celebrada el día 26 de setiembre de 2016, donde se le solicitó a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal o a quien ejerza el cargo, remita copia del expediente administrativo referente al desfogue pluvial del Condominio Santa Fe y la Empresa Fabrileo S.A a la Secretaría del Concejo Municipal a la brevedad posible.
- II. Acuerdo CM-265-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25-17, celebrada el día 19 de junio de 2017, donde se procede a ratificar el acuerdo CM-436-16.
- III. Oficio MSPH-AM-NI-057-2017, de fecha 30 de junio de 2017, donde con base a lo que cita el acuerdo CM-436-16 y CM-265-17, se remite dos expedientes referentes al desfogue pluvial del Condominio Santa Fe y Empresas Fabrileo S.A.
- IV. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Dar por cumplido los acuerdos municipales CM 436-16 y CM-265-17 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 304-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-305-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señor  
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-057-2017, de fecha 30 de junio de 2017, donde con base a lo que cita el acuerdo CM-436-16 y CM-265-17, se remite dos expedientes referentes al desfogue pluvial del Condominio Santa Fe y Empresas Fabrileo S.A.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dichos expedientes al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo para lo que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 305-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-306-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo CM-243-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 22-17, celebrada el día 29 de mayo de 2017, donde se remite a la Administración Municipal el oficio DA-MM-779-2017, recibido el día 19 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Alexander Cascante Alfaro, Director Administrativo a.i. de la División Administrativa del Ministerio de Salud, solicitando se habilite la acera para el ingreso de los niños del CEN-CINAI y de los ciudadanos que deban realizar trámites ante el Área Rectora del Salud de San Pablo-San isidro.
2. Oficio MSPH-AM-NE-146-2017, donde se copia a este Concejo Municipal respuesta brindada al Sr. Alexander Cascante Alfaro, Director Administrativo a.i., Ministerio de Salud, con relación a lo remitido mediante acuerdo CM-243-17.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Dar por cumplido el acuerdo CM-243-17, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 306-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-307-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM 181-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 17-17 celebrada el día 24 de abril de 2017, mediante el cual se remite la propuesta de Reglamento de Concejos de Distrito del Cantón de San Pablo de Heredia, al Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno, para su respectiva revisión y se pronuncie ante el Concejo Municipal en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
2. Acuerdo Municipal CM-269-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25-17, celebrada el día 19 de junio de 2017, donde se ratifica el acuerdo CM-181-17.
3. Oficio MSPH-AM-NI-055-2017, de fecha 30 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante el acuerdo CM-269-17, relacionado con la revisión del Reglamento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia.
4. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Dar por cumplidos los acuerdos CM-181-17 y CM-269-17, ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 307-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-308-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-055-2017, de fecha 30 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante el acuerdo CM-269-17, relacionado con la revisión del Reglamento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 308-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-309-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señor  
Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-007-2017, de fecha 03 de julio de 2017, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, remitiendo la Modificación al Presupuesto N° 07-2017 por un monto ¢ 1.000.000.00 (un millón de colones exactos).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis de dicha modificación

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 309-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-310-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señor  
Bernardo Porrás López, Vicealcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-007-2017, de fecha 03 de julio de 2017, suscrito por el Sr. Bernardo Porrás López, Vicealcalde Municipal, remitiendo la Modificación al Presupuesto N° 07-2017 por un monto ¢ 1.000.000.00 (un millón de colones exactos)

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar en su totalidad la Modificación al Presupuesto N° 07-2017, por la suma de ¢1.000.000.00 colones (un millón de colones exactos)

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 310-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-311-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AGRO-45-2017, recibido vía correo el día 25 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Hannia Durán Barquero, Jefe Área, Comisiones Legislativas IV, donde remite a consulta el proyecto "REFORMA A LA LEY N°2035 LEY ÓRGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP), expediente N° 19.895.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 311-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Hannia Duran Barquero, Jefe Área, Comisiones Legislativas IV



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-312-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPSN-OFI-0032-2017, recibido vía correo el día 22 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Nery Agüero Montero, Jefe Área, Comisiones Legislativas VII, remitiendo a consulta el Proyecto de Ley Expediente N° 20.302 “ Ley de fortalecimiento de la Policía Municipal.”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
2. Convocar a la reunión de dicha comisión al Sr. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 312-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Nery Agüero Montero, Jefe Área, Comisiones Legislativas VII



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-313-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señor  
Pablo Enrique Benavides González  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia este Concejo Municipal en relación a la nota suscrita por el Sr. Pablo Enrique Benavides González, en fecha del 25 de abril del 2017, referente a presuntos cuestionamientos contra el acuerdo municipal N° CM-110-17 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 11-17, del 13 de marzo del 2017, respecto del cual este Concejo Municipal resuelve:

**CONSIDERANDO**

**I. ANÁLISIS DEL OFICIO DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2017 SUSCRITO POR PABLO ENRIQUE BENAVIDES GONZÁLEZ**

Se pronuncia el señor Pablo Enrique Benavides González contra el acuerdo N° 110-17 tomado por el Concejo Municipal de San Pablo en la Sesión Ordinaria N° 11-17, del 13 de marzo del 2017. En dicha nota alega que este honorable órgano colegiado municipal ignoró las disposiciones tomadas en el acuerdo N° 271-13, de la Sesión Ordinaria N° 35-13, del 2 de setiembre del 2013, en el cual se dispuso que, dentro de los requisitos para la convocatoria a una audiencia pública, se debe realizar previamente la publicación respectiva en el Diario Oficial La Gaceta.

Sobre el particular, no lleva la razón el recurrente por varios aspectos de fondo que a continuación explicaremos. En primer lugar, si bien es cierto que el Concejo Municipal mediante su acuerdo N° 271-13 de la Sesión Ordinaria N° 35-13, del 2 de setiembre del 2013, dispuso que era requerida la publicación previa en el Diario Oficial La Gaceta de una audiencia pública, lo cierto es que dicha disposición se emitió por medio acto de carácter concreto, el cual de conformidad con las reglas



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

establecidas en el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública y 43 del Código Municipal, su aplicación no debe ser extensiva para todas las situaciones en que sea necesaria la convocatoria a una audiencia pública.

Recordemos que, en la doctrina del derecho administrativo, existen dos tipos de actos: los actos de carácter o alcance general y los actos de carácter o alcance concreto. Así, el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública dispone que: *“Se comunicaran por publicación los actos generales y por notificación los concretos”*. En el caso de acuerdo N° 271-13 de la Sesión Ordinaria N° 35-13, del 2 de setiembre del 2013 que hace referencia el Sr. Benavides González, nos encontramos en presencia de un acto de carácter concreto, que tenía como objeto único y específico, adicionar y aclarar el acuerdo N° 214-13, de la Sesión Ordinaria N° 28-13, del 15 de julio del 2013.

En ese sentido, el acuerdo N° 214- 2013 se constituyó en un acto municipal de carácter concreto que no cumple los requisitos de publicidad ni de eficacia general que al efecto requieren los artículos 240 y 43 del Código Municipal para que se pueda extender a todos los demás casos ulteriores.

Recordemos que el referido artículo 43 del Código Municipal, indica que, para encontrarnos en presencia de un acto de carácter general con efectos reglamentarios, este debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y sometido a consulta pública no vinculante, en el tanto su carácter extensivo puede afectar directamente a sus munícipes y por tanto tienen el derecho de pronunciarse en lo que estimen conveniente.

En la especie, se verifica como el acuerdo N° 271-13 de la Sesión Ordinaria N° 35-13, del 2 de setiembre del 2013, no fue publicado, ni sometido a consulta pública vinculante, ni se constituyó mediante un acto reglamentario que pudiera tener eficacia general y extensiva para todos los munícipes del cantón de San Pablo. Más bien, su emisión se justificó en la necesidad de adicionar y aclarar un acuerdo concreto y anterior, emitido por el propio Concejo Municipal, lo cual ratifica que sus efectos fueron específicos y relativos a un caso específico, por lo cual no se puede acoger el cuestionamiento indicado por el Sr. Benavides González.

Por otro lado, no lleva la razón el Sr. Benavides González respecto a los extremos de su manifestación en la que indica:

*“Que el Concejo Municipal, no se refiere absolutamente en nada al evidente abuso que cometió la alcaldía municipal de convocar a AUDIENCIA PÚBLICA en un período (sic) tiempo irrazonable y fuera de toda lógica de la ciencia y de la técnica; esto por cuanto ni siquiera había transcurrido un día hábil para conseguir la información necesaria para realizar por parte de los ciudadanos del cantón de San Pablo de*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

*Heredia, las consideraciones pertinentes a la propuesta de actualización de tarifas de servicios municipales”.*

Sobre el particular, queda perfectamente acreditado como el acuerdo municipal N° CM-110-17 adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 11-17, del 13 de marzo del 2017 sí se refiere puntualmente a dicho cuestionamiento, específicamente cuando indicó que:

***“En ese punto podría discutirse el alegato del recurrente sobre el poco plazo otorgado a los vecinos del cantón de San Pablo para presentar las debidas oposiciones contra las tarifas propuestas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Sin embargo, resulta determinante analizar lo siguiente:***

*Contra los acuerdos N° 656-16, N° 657-16 y N° 658-16, de la sesión extraordinaria N° 23-16E, del 7 de diciembre del 2016, se interpuso en tiempo el recurso de revocatoria. A partir de ese momento, este cuerpo edil gestionó con la Administración Municipal la conformación y el traslado de los expedientes administrativos para la debida resolución conforme a derecho del recurso interpuesto.*

*No obstante, en fecha del 25 de enero del 2017, casi UN MES Y MEDIO DESPUÉS de interpuesto el recurso, el señor Benavides González presenta ampliación al Recurso de Revocatoria alegando que la Municipalidad no puede implementar la actualización de las tarifas municipales sin haberse cumplido los 30 días fijados por ley.*

*Si bien dicha ampliación es extemporánea y por lo tanto inadmisibile, de la lectura de la misma se observa como el recurrente no aporta ningún estudio técnico ni legal que se oponga a los cálculos de las tarifas municipales aprobadas en fecha del 7 de diciembre del 2016.*

*Siendo que el recurrente alega en su libelo recursivo una falta de oportunidad para que la comunidad de San Pablo de Heredia presente oposiciones contra las nuevas tarifas aprobadas para los servicios municipales de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques y recolección y disposición final de los residuos sólidos; lo cierto es que no se presentó ni en el plazo conferido por ley, como tampoco en la ampliación extemporánea interpuesta, ninguna justificación técnica o legal que permita entrar a valorar la ilegalidad de la actuación de esta corporación municipal. **Vemos entonces como el recurrente alega una presunta violación al principio de participación ciudadana, con el propósito de entorpecer la actuación de esta corporación municipal que estableció los montos de las nuevas tarifas de los servicios de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques y recolección y disposición final de los residuos sólidos, con base en criterios técnicos y legales***



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

***debidamente motivados y comunicados a la comunidad pableña por medio de la audiencia pública fijada para esos efectos.***

*En ese sentido, la municipalidad subsumió efectivamente su actuación conforme al principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, pero además, emitió sus actos conforme a las reglas de la ciencia y la técnica que ordena el canon 16 de la Ley General de la Administración Pública y subsecuentemente garantizó el contenido y el alcance del principio de participación ciudadana definido en el artículo 9 de la Constitución Política.*

***Vemos como la Municipalidad respecto al alegado principio de participación ciudadana no solo involucró a la comunidad en la toma consciente y democrática de las decisiones comunales, sino también otorgó una vía para que los administrados conocieran las razones técnicas por las cuales se modificaron las tasas de los servicios públicos brindados por esta municipalidad.***

***El recurrente pretende entorpecer la actuación administrativa al alegar el incumplimiento de un principio constitucional, sin que para esos efectos haya aportado ningún argumento o justificación técnica ni legal que motive a la administración a volver sobre sus pasos y anular el acto administrativo. Por esas razones, el recurso de revocatoria no es de recibo y por lo tanto se debe rechazar por los motivos anteriormente expuestos”.***

De conformidad con lo anterior, se acredita la insubsistencia de lo alegado por el Sr. Pablo Enrique Benavides González respecto a la supuesta ausencia de pronunciamiento de este honorable Concejo Municipal, respecto a la falta de tiempo que otorgó la Alcaldía Municipal, para que los vecinos emitieran las consideraciones pertinentes a la propuesta de actualización de tarifas de servicios municipales, por cuanto de conformidad con las consideraciones transcritas se demuestra la debida fundamentación y pronunciamiento de este órgano colegiado respecto a los alegatos denunciados por el recurrente.

## **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS ACUERDA:

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto, el Concejo Municipal resuelve con fundamento en los con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y 13 del Código Municipal, confirmar en todos sus extremos lo dispuesto por el acuerdo municipal N° CM-110-17 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 11-17, del 13 de marzo del 2017, el cual rechazó por improcedente los cuestionamientos expuestos por Pablo Enrique Benavides González, en contra de los acuerdos N° 656-16, N° 657-



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

16 y N° 658-16, de la sesión extraordinaria N° 23-16E, del 7 de diciembre del 2016; siendo que los argumentos esbozados carecían de asidero fáctico y jurídico; y se ordenó el archivo del expediente.

**SEGUNDO:** Notifíquese al señor Pablo Enrique Benavides González en respuesta a su gestión, a la dirección de correo electrónico indicada [kbenavides.25@hotmail.com](mailto:kbenavides.25@hotmail.com)

Se dispensa el trámite de comisión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 313-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-314-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 22 de junio de 2017, suscrita por el Sr. Rigoberto González Lépiz, donde solicita aprobación de este Concejo Municipal de documento de rectificación de largo de calle.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 314-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Rigoberto González Lépiz



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-315-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio 072-GRFR-RES-2017, recibido el día 22 de junio de 2017, suscrito por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Representante Legal, Inmuebles y Residencias Santa Cecilia de Pacotti S.A., donde informa sobre error al consignar número de folio de fincas en el acuerdo CM-248-17.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 315-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-316-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señor  
Julio Alfaro Alvarado, Coordinador Bloque Verde  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 22 de junio de 2017, suscrita por el Sr. Julio Alfaro Alvarado, Coordinador Bloque Verde, donde solicita acuerdo de prohibición de herbicidas en los espacios públicos bajo jurisdicción de esta Municipalidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar audiencia al Sr. Julio Alfaro Alvarado para el miércoles 09 de agosto de 2017, a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de abordar el tema en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 316-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-317-17**

San Pablo de Heredia, 04 de Julio de 2017

Señora  
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 27-17 CELEBRADA EL DÍA TRES DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por parte del Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para convocar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna a una sesión ordinaria para que proceda a rendir un informe de labores correspondiente al primer semestre de 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha solicitud y convocar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, a la sesión ordinaria N° 28-17 a celebrarse el próximo lunes 10 de julio de 2017 a las 6:15pm con el objetivo de que presente el informe respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 317-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-318-17**

San Pablo de Heredia, 12 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 28-17 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción interpuesta por el Regidor Propietario y Presidente del Concejo Municipal el Dr. José Fernando Méndez Vindas.

**Considerando**

1. Acuerdo Municipal CM-356-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 31- 16 celebrada el 1 Agosto del 2016 donde se pide una cuantificación a la Administración Municipal del faltante de los compromisos cumplidos de los diferentes desarrolladores de proyectos inmobiliarios en el cantón de San Pablo de Heredia.
2. Acuerdo Municipal CM-237-17 donde se le otorga la licencia constructiva al proyecto denominado Brisas del Rincón el cual consta de 92 unidades habitacionales, localizado en propiedad con plano catastrado H1557848-2012 Y Folio Real 235793-000 del Segundo distrito Rincón de Sabanilla.
3. Según el acuerdo Municipal CM-237-17 en sus considerandos 19 y 20 donde se otorga la licencia constructiva al proyecto denominado Brisas del Rincón siempre que se realice el pago de una garantía a favor de la Municipalidad de San Pablo de Heredia por las obras públicas a construir apegado al artículo 39 de la ley de Planificación Urbana N°4240.

**Por lo tanto Mociono.**

Solicitar a la Administración Municipal remita al Concejo Municipal de San Pablo de Heredia la verificación de parte del departamento financiero de este Gobierno local del depósito a nombre de la Municipalidad de San Pablo de Heredia por parte del desarrollador del proyecto denominado



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Brisas del Rincón el cual consta de 92 unidades habitacionales, localizado en plano en propiedad con plano catastrado H1557848-2012 Y Folio Real 235793-000 del Segundo distrito Rincón de Sabanilla.

Esto como garantía de cumplimiento de las obras públicas a realizar por parte de este desarrollador.

El monto total de dicha garantía de cumplimiento es de ¢47 000 000 millones (cuarenta y siete millones de colones)

---

José Fernando Méndez Vindas

Regidor Propietario

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal remita al Concejo Municipal de San Pablo de Heredia la verificación de parte del departamento financiero de este Gobierno local del depósito a nombre de la Municipalidad de San Pablo de Heredia por parte del desarrollador del proyecto denominado Brisas del Rincón el cual consta de 92 unidades habitacionales, localizado en plano en propiedad con plano catastrado H1557848-2012 Y Folio Real 235793-000 del Segundo distrito Rincón de Sabanilla.

Esto como garantía de cumplimiento de las obras públicas a realizar por parte de este desarrollador.

El monto total de dicha garantía de cumplimiento es de ¢47 000 000 millones (cuarenta y siete millones de colones)

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 318-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-319-17**

San Pablo de Heredia, 12 de Julio de 2017

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 28-17 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal para que se le brinde un espacio dentro del orden del día para la presentación de un dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio requerido para la presentación del dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 319-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-320-17**

San Pablo de Heredia, 12 de Julio de 2017

Señor

Adrián Rojas Villalobos, Representante Legal  
Sociedad Inmuebles y Residencias Santa Cecilia Pacotti S.A  
Desarrolladora del Proyecto Condominio Alexa  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 28-17 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° 016-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión  
celebrada el día 04 de julio de 2017 que versa:**

**Preside:**

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Miembros de las Comisiones:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal

**Asesores:**

- Sr. Miguel Cortés Sánchez, Control y Planificación Urbana

**Ausentes:**

- Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor
- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- 
- Sr. Allan Alfaro Arias, Coordinador Sección de Infraestructura Privada
  - Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
  - Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador Sección Infraestructura Pública
  - Sr. Luis Mastroeni Villalobos, Asesor
  - Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora

**Tema:** Oficio 059-GRFR-RES-2017 recibido el día 21 de febrero de 2017, suscrito por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Representante Legal de la Sociedad Inmuebles y Residencias Santa Cecilia Pacotti S.A, desarrolladora del Proyecto Condominio Alexa, solicitando devolución de garantía sobre fincas.

1. Oficio 059-GRFR-RES-2017 recibido el día 21 de febrero de 2017, suscrito por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Representante Legal de la Sociedad Inmuebles y Residencias Santa Cecilia Pacotti S.A, desarrolladora del Proyecto Condominio Alexa, solicitando devolución de garantía sobre fincas.
2. Acuerdo municipal CM 85-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 09-17 celebrada el día 27 de febrero de 2017, donde se remitió el oficio citado a la Comisión de Obras para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acuerdo municipal CM 599-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 46-16 celebrada el día 14 de noviembre de 2016, donde quedo pendiente la construcción de los muros en las colindancias, para lo cual se mantuvo la hipoteca que cubre las fincas filiales FR-0128381-F-001 y FR-0128386-F-001.
4. Oficio MSPH-CCU-IP-NI-032-2017 con fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada, mediante el cual remite detalle constructivo sobre el muro en el lote colindante al este con el EBAIS.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

5. Que la Sección de Infraestructura Privada, será la encargada de supervisar la construcción de dicho muro y finalmente deberá rendir un informe ante la Comisión de Obras Públicas, para su conocimiento.
6. Oficio MSPH—DDU-IP-NI-026-2017 con fecha 04 de mayo de 2017, suscrito por el Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo y por el Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada, mediante el cual manifiesta que no encuentra objeción cuanto a la liberación de los lotes indicados anteriormente.
7. Que dicha infraestructura queda cubierta, en cuanto a la responsabilidad civil del profesional y propietario, por un periodo de 5 años, tal como lo establece el artículo 1185 del Código Civil.
8. Acta N° 06-17 y N° 08-17 de las reuniones celebradas los días 17 y 31 de mayo de 2017, donde se analizó el tema.
9. Acuerdo municipal CM 248-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 23-17 celebrada el día 05 de junio de 2017, donde se autorizó la liberación de la garantía hipotecaria de las fincas filiales FR-0128381-F-001 y FR-0128386-F.
10. Oficio 072-GRFR-RES-2017, recibido el día 22 de junio de 2017, suscrito por el Sr. Adrián Rojas Villalobos, Representante Legal, Inmuebles y Residencias Santa Cecilia de Pacotti S.A., donde informa sobre error al consignar número de folio de fincas en el acuerdo CM-248-17.
11. Acuerdo municipal CM 315-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-17 celebrada el día 03 de julio de 2017, donde se remite el oficio citado a la Comisión de Obras para su respectivo análisis y posterior dictamen.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

12. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-041-2017 con fecha 30 de junio de 2017, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, donde indica que dicha corrección procede.

13. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 04 de julio de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Autorizar la liberación de la garantía hipotecaria de las filiales FR-128386-000 y FR-128387-000, toda vez que el desarrollador ha cumplido con lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal CM 599-16 del 16 de noviembre de 2017.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

Sr. José Fernando Méndez Vindas

Sra. Betty Castillo Ortiz

Regidor Municipal

Regidor Municipal

UL

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y autorizar la liberación de la garantía hipotecaria de las filiales FR-128386-000 y FR-128387-000, toda vez que el desarrollador ha cumplido con lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal CM 599-16 del 16 de noviembre de 2017.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 320-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Departamento de Infraestructura Privada



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-321-17**

San Pablo de Heredia, 12 de Julio de 2017

Señora  
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 28-17 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AI-014-07-2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna donde informa que no se puede apersonar a esta sesión debido a que está terminando dos denuncias de la Contraloría General de la República, por lo cual solicita le brinden un espacio en la próxima sesión del lunes 17 de julio del corriente.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Brindar el espacio solicitado en la sesión ordinaria a celebrarse el lunes 17 de julio de 2017 a las 7:00 pm, para la presentación del informe correspondiente al primer semestre de 2017.
2. Solicitar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, remitir dicho informe a más tardar el viernes 14 de julio del corriente a la Secretaría del Concejo Municipal para que el mismo sea enviado con anticipación a los miembros de este Órgano Colegiado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 321-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-322-17**

San Pablo de Heredia, 12 de Julio de 2017

Señor  
Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 28-17 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario, para que se dispense del trámite de Comisión el análisis del proyecto de Ley N° 20.299.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de Comisión el análisis del proyecto en mención

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA N° 322-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo del regidor

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Considera que la Ley contra el Acoso Sexual Callejero debe ser analizada en la Comisión de la Condición de la Mujer, para que se pudiera hacer una evaluación de acuerdo a su género.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-323-17**

San Pablo de Heredia, 12 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 28-17 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 03 de julio de 2017, suscrita por la Sra. Marisol Campos Morales, Secretaria del Comité de Vecinos La Bomba”, solicitando audiencia para exponer algunas inquietudes de dicha comunidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha petición a la Administración Municipal para que proceden a atender a los suscritos y entablar una conversación sobre las inquietudes que mencionan, previo a que este Concejo Municipal los atienda en una sesión.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 323-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Marisol Campos Morales, Secretaria del Comité de Vecinos La Bomba



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-324-17**

San Pablo de Heredia, 12 de Julio de 2017

Señora  
Olga Jiménez Carmona, Coordinadora  
Red para la Prevención y Atención de la Violencia  
San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 28-17 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio RCAPVSP-006, recibido el día 03 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Olga Jiménez Carmona, Coordinadora de la Red para la Prevención y Atención de la Violencia San Pablo de Heredia- Costa Rica, solicitando se cambie fecha de la audiencia concedida para el día 12 de julio de 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar audiencia a la suscrita y convocarla a sesión extraordinaria para el miércoles 23 de agosto de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de abordar el tema de declaratoria como cantón libre de discriminación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 324-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-325-17**

San Pablo de Heredia, 12 de Julio de 2017

Señor  
Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General  
Tribunal Supremo de Elecciones  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 28-17 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida el día 29 de junio de 2017, suscrito por el Sr. Allan Gerardo Campos Arce, remitiendo renuncia al puesto de regidor suplente en sustitución de la Sra. Emilia María Hernández García.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aceptar la renuncia del señor Campos Arce y trasladar la misma para conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones para que procedan tal y como a derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 325-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Allan Arce Campos



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-326-17**

San Pablo de Heredia, 12 de Julio de 2017

Señor  
MSc. Marco Antonio Marcos Arce, Supervisor  
Centros de Educación Circuito 06, DREH  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 28-17 CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL 2017 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

I. Oficio DIR-LMVS-335-2017, recibido el día 29 de junio de 2017, suscrito por el MSc. Marco Antonio Marcos Arce, Asesor Supervisor de Centros Educativos, remitiendo terna para nombrar miembro de la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar, conformada de la siguiente manera:

- |                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| 1. Jaime Gerardo Delgado Rojas | cédula 4-0096-0395 |
| 2. Randall Víquez Vargas       | cédula 1-0869-0953 |
| 3. Froylan Cascante Campos     | cédula 9-0800-0750 |

II. Que se sometió a conocimiento de los miembros de este Concejo Municipal los currículos de las personas propuestas en la terna respectiva.

**III. ASPECTOS DE LEGALIDAD A CONSIDERAR**

Que en virtud del inciso g) del artículo 13 del Código Municipal, este Concejo Municipal tiene la potestad de **nombrar directamente**, por mayoría simple a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes sólo podrán ser removidas por justa causa.

En tal sentido, el artículo 13 inciso g) establece:



---

**“Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:**

(...)

**g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.”**

De lo anterior se puede apreciar que mediante una determinación legal se atribuye al Concejo Municipal la posibilidad de nombrar “directamente” a las personas miembros de las juntas de educación.

En ese orden de ideas en el pronunciamiento C-386-2003 la Procuraduría General de la República sostiene que debe aplicarse el artículo 13 inciso g) del código Municipal por tratarse de normativa expresa en relación con el nombramiento de las juntas. El pronunciamiento de comentario indica:

*“Y en cuanto al nombramiento de nuevos integrantes de esas Juntas, estimamos que al disponer el artículo 13, inciso g), del Código Municipal, que el Concejo nombrará dichos miembros "directamente", bien pudo haber designado libremente sin sujetarse a ninguna propuesta de algún otro órgano, porque ese órgano colegiado quien selecciona y nombra a las personas que considere más adecuadas para esos puestos. Incluso pudo haberse establecido reglamentariamente un procedimiento bajo el cual ejercería dicha competencia, tal y como se afirmó en el pronunciamiento C-158-2001 de 30 de mayo del 2001, en el que se analizó profusamente y en detalle la antinomia normativa existente entre las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación y el citado artículo 13, inciso g). Tesis que pareciera ser acogida por la jurisprudencia constitucional, al afirmar que el Concejo Municipal es libre de escoger a tales miembros (Véanse entre otras, las sentencias N° 2001-03303 de las 09:41 horas del 27 de abril del 2001 y 2003-08926 de las 17:30 horas del 26 de agosto del 2003).”*

El tema fue estudiado anteriormente al pronunciamiento antes indicado mediante el pronunciamiento C-158-2001 del mismo órgano consultor, en el cual se resolvió de forma definitiva la interpretación generada por parte de las diferentes regulaciones antes emitidas. En tal sentido la Procuraduría indicó:

**“B-. EL CONCEJO NOMBRA SIN SUJECIÓN A TERNAS**

*Disponen los artículos 41 y 43 de la Ley Fundamental de Educación:*

**"ARTICULO 41.-**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

*En cada distrito escolar habrá una Junta de Educación nombrada por la Municipalidad del cantón a propuesta de los funcionarios que ejerzan la inspección de las escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela".*

"ARTICULO 43.-

*Cada Institución de Enseñanza Media contará con una Junta Administrativa nombrada por la Municipalidad respectiva, de las ternas enviadas por los Consejos de Profesores Correspondientes.*

*Las Juntas Administrativas tienen plena personería jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. En cuanto a bienes inmuebles, sólo podrán adquirir los que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de los colegios que tengan a su cargo. En la realización de estos actos jurídicos, las Juntas Administrativas estarán sujetas a las disposiciones que respecto a las Juntas de Educación establecen los artículos 36, 37 y 38 del Código de Educación.*

*(...)"*.

*Más allá de la creación legal de cada uno de dichos organismos, interesa el aspecto del nombramiento de sus miembros. Los artículos transcritos definen la competencia para nombrar: corresponde a la Municipalidad del Cantón respectivo. Empero, se trata de una competencia que está sujeta a una proposición. En el caso de las Juntas de Educación, la propuesta proviene de los "funcionarios que ejerzan la inspección de las Escuelas del Circuito, previa consulta con los Directores, quienes a su vez consultarán al Personal Docente de su respectiva escuela". Lo que implica todo un proceso de consultas a efecto de proponer nombres. Consulta que puede ser justificada en el tanto en que se desee establecer una relación entre la Escuela y su Junta de Educación. Del artículo 41 se sigue necesariamente que la Municipalidad no es enteramente libre para nombrar, ya que debe, por el contrario, seleccionar dentro de la lista que le propongan.*

*E igual conclusión cabe derivar para las Juntas Administrativas de los colegios: la Municipalidad nombra de las ternas que hayan sido remitidas por los Consejos de Profesores.*

*El efecto de esas disposiciones es, como se indicó, vincular a la Municipalidad en la designación de los miembros de las juntas. Resta determinar si dicho efecto es contrario al derivado del artículo 13 del Código Municipal vigente. Dispone ese numeral en lo que interesa:*

*"Son atribuciones del Concejo:*

*(...)*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

*g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa.*

*Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera".*

*Se establece la mayoría requerida para el nombramiento de los miembros de las Juntas, a quienes se les garantiza estabilidad en el tanto en que sólo "podrán ser removidos por justa causa". Empero, al incluirse la frase "nombrar directamente" permite discutir si el Consejo debe sujetarse a reglas preestablecidas, o bien si su competencia es exclusiva y excluyente, de modo tal que ningún otro órgano o ente deba participar con su opinión en el citado nombramiento.*

*Al respecto, debe tomarse en cuenta que el artículo 13, inciso g) tiene como antecedente lo dispuesto por el artículo 21, inciso f) del Código Municipal anterior. En dicha norma se establecía:*

*"- Son atribuciones del Concejo: (...).*

*f) Nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza, los cuales sólo podrán ser removidos con justa causa;"*

*La norma contemplaba exclusivamente a las Juntas Administrativas, no a las Juntas de Educación. Pero al igual que el vigente artículo 13 se señalaba que el nombramiento era "directo". Es de advertir, sin embargo, que la jurisprudencia judicial interpretó dicho artículo como excluyente de una participación de los colegios o de su personal en la designación de los miembros de la Junta. La sentencia N. 2879 de 16:00 del 30 de agosto de 1978 señalaba la diferencia de regulación en orden a las Juntas de Educación y a las Administrativas. En cuanto a las primeras, el nombramiento estaba sujeto a propuestas de otros órganos, pero las segundas eran nombradas exclusivamente por el Concejo Municipal. En lo que interesa, dispuso el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo en resolución N. 2879 de las 16:10 hrs del 30 de agosto de 1978:*

*"...la atribución que otorga al Concejo el artículo 21 del Código Municipal en su inciso f) de nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de centros oficiales de enseñanza..." no es suficiente para también nombrar directamente –es decir, sin sujeción a terna alguna, según se ha interpretado- a los miembros de las Juntas de Educación, ya que éstas y aquéllas, según se ha dicho son diferentes entre sí..."*

***Al afirmar que el nombramiento de los miembros de las Juntas Administrativas no estaba sujeto a la presentación de ternas, el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo está implícitamente considerando que el término "directamente" significa nombramiento***



---

***sin sujeción a terna alguna, por lo que es el Concejo quien selecciona y designa los miembros correspondientes, sin tener que pasar por ninguna otra instancia con facultad de propuesta.***

*Al dar al término "directamente" el significado de nombramiento sin sujeción a propuestas, se deja implícitamente sin efecto lo dispuesto en el numeral 43 de la Ley Fundamental de Educación. Y es que efectivamente si el Concejo puede nombrar en forma directa a la persona que considere más conveniente para ocupar el puesto de miembro de la Junta Administrativa, se sigue como lógica consecuencia que no debe sujetarse a ninguna propuesta del Consejo de Profesores del Colegio. Ergo, significa que se ha considerado en vía judicial que para el nombramiento de los citados miembros existe una regulación diferente en la Ley Fundamental de Educación y el Código Municipal en orden al citado nombramiento.*

*Es de advertir que la sentencia del Tribunal Superior Contencioso-Administrativo sobre las Juntas de Educación es consecuencia del hecho mismo de que el artículo 21, inciso f) del Código Municipal vigente en la época no contemplaba dicho nombramiento. Distinto es el supuesto del Código actual, puesto que menciona expresamente a las Juntas de Educación. Luego ese nombramiento se hace "directamente", lo que significa que se hace sin sujeción a terna alguna. Ergo, existe una incompatibilidad entre lo preceptuado en el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación y el actual Código Municipal. Incompatibilidad que, como se deriva de lo antes expuesto, también existe tratándose del numeral 43 de la Ley de Educación.*

***Incompatibilidad que se resuelve en favor del Código Municipal no sólo por ser la norma más reciente, sino porque estamos en presencia de la regulación de la competencia del Concejo Municipal. El Código constituye en este ámbito competencial una norma especial frente a la Ley Fundamental de Educación. Especialidad que viene determinada por la regulación del ámbito municipal y, por ende, de las competencias que los distintos órganos de la Municipalidad pueden ejercer."***

Del análisis realizado, resulta sumamente claro que es atribución del Concejo Municipal nombrar a los miembros de las Juntas Administrativas y de Educación conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso g) del Código Municipal.

En este sentido Procuraduría de la República, ha señalado en numerosas ocasiones, el hecho de que se debe proteger la competencia otorgada por el Código Municipal, ya que los nombramientos de los miembros de las Juntas de Educación no se encuentran sujetos a ningún criterio, recomendación o regulación extrema a la entidad descentralizada. Ningún órgano o ente diferente a la Municipalidad se encuentra autorizado para intervenir en el ámbito



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

competencial del ente territorial, *“de allí que la regulación que realiza el Poder Ejecutivo del procedimiento para la designación de los referidos integrantes en el Decreto N°31024-MEP es inválida, al interferir sobre una competencia propia del ente autónomo.”* (Dictamen C-024-2004 del 22 de enero de 2004)

Siendo así debe entenderse que la competencia otorgada al Concejo Municipal, por el artículo 13, inciso g) del Código Municipal, no puede estar restringida a la selección dentro de ternas que le son presentadas para esos efectos; por consiguiente, este órgano colegiado puede escoger libremente la persona sin que incidan en su decisión las recomendaciones que le son presentadas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Nombrar al Sr. Froylan Cascante Campos, cédula de identidad N° 9-0800-0750, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.
2. Convocar al señor a la sesión ordinaria a celebrarse el próximo lunes 17 de julio de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal para la respectiva juramentación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 326-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Lic. Luis Fernando Vega, Director Liceo Lic. Mario Vindas Salazar



C/c: Señores Junta Administrativa Liceo Mario Vindas



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-327-17**

San Pablo de Heredia, 13 de Julio de 2017

Señor

José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 11-17E CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para que se le brinde un espacio dentro del orden del día para proceder con la conformación de la Comisión Especial de Plan Regulador.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para abordar dicho tema.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 327-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-328-17**

San Pablo de Heredia, 13 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.:

Señores  
Miembros de la Comisión Especial del Plan Regulador  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 11-17E CELEBRADA EL DÍA DOCE DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

- I. Solicitud presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, sobre la necesidad de reactivar el tema del Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia.
- II. Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Especial del Plan Regulador de San Pablo de Heredia, el cual fue publicado mediante el Diario Oficial La Gaceta N° 123 del día 29 de junio del 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Nombrar a las siguientes personas como miembros de la Comisión Especial del Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia.

**Regidores**

Dr. José Fernando Méndez Vindas



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Cédula N° 1-1104-0281

Sr. Julio Benavides Espinoza

Cédula N° 1-1410-0803

**Funcionarios de la planta administrativa**

Lic. Miguel Cortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial

Cédula N° 4-0183-0960

Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director Departamento de Desarrollo y Control Urbano

Cédula N° 1-0587-0341

Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada

Cédula N° 4-0133-0037

**Representantes de la Comunidad:**

Lic. Fernando Corrales Barrantes

Cédula N° 2-0284-0798

Sr. José Rogelio López Mora

Cédula N° 9-0035-0950

Convocar a los miembros de esta Comisión, a la sesión ordinaria N° 29-17 a celebrarse el próximo lunes 17 de julio de 2017, a las 6:15 pm, en el salón de sesiones, para que su debida juramentación.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 328-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-329-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señor  
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-064-017, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde, donde remite expediente administrativo en el cual consta Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Ginette González Ledezma.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Asesoría Legal Externa en conjunto con el expediente administrativo al Lic. Luis Álvarez Chávez, para lo que en derecho corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 329-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: archivo



C/c: Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-330-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señora  
Licda. Sonia Camacho Fernández, Directora Regional  
Dirección Región Central Norte, CEN CINAI  
Ministerio de Salud  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-068-2017, de fecha 17 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite oficio suscrito por el Ing. Mauricio González, Director Departamento de Servicios Públicos, relacionado con traslado de la administración del CECUDI al Ministerio de Salud y solicitud de acuerdo municipal de apoyo a dicho trámite

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Apoyar la iniciativa de la Administración Municipal de iniciar los trámites para ceder en administración el CECUDI del cantón a la Dirección Nacional de Centros de Nutrición, Dirección Regional de Heredia, adscrito al Ministerio de Salud.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 330-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-331-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-065-2017, suscrito por su persona donde remite copia del oficio AM-HM-117072017, por parte de la Sra. Marjorie Montoya, Directora Hacienda Municipal atendiendo acuerdo CM-318-17 relacionado con pago por concepto de garantía de cumplimiento por parte del desarrollador del proyecto denominado Brisas del Rincón.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 331-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-332-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-062-17, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal, donde remite oficio suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, con temas para ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- ✓ Solicitud de licencia constructiva para el proyecto denominado Condominio Residencial Terrazul II.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 332-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-333-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-061-2017, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vice Alcalde Municipal, donde remite oficio suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, con temas para ser enviados a la Comisión de Obras Públicas

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- ✓ Solicitud de modificación N° 1 para el proyecto Condominio Residencial Terrazul I, el cual consta de 7 unidades de vivienda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 333-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-334-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-067-2017, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vice alcalde Municipal donde remite Modificación N° 08-2017 al Presupuesto Ordinario 2017 por un monto de ¢ 62.987.494.20 ( sesenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con 20/100)

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 334-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-335-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden propuesta por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio dentro de la agenda a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna para la presentación del Informe de Labores correspondiente al Primer semestre de 2017

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado a la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna para la presentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 335-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-336-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para que se le brinde un espacio al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para la presentación de un informe de interés para este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 336-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-337-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio SP-037-2017 presentado el día 17 de julio de 2017, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde emite criterio sobre denuncias interpuestas por la Sra. Vanesa Vargas Baeza, sobre las obras de construcción realizadas por la Empresa NOVOGAR, en el Residencial Rincón Verde I, el cual versa:

**SEGUNDO: CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS**

**I. Consideraciones sobre el punto 1) de la nota remitida a análisis**

Señala la señora Vanessa Vargas Baeza en el punto 1) de la nota de fecha 10 de abril del 2017, remitida a conocimiento del Concejo Municipal, una serie de denuncias en contra de los trabajos realizados por la empresa NOVOGAR en el bloque B del Residencial Rincón Verde I, la cual alega ha sufrido daños materiales en la acera, las paredes y en el portón de la entrada de su casa de habitación.

En el caso concreto, la anterior denuncia tiene que ver con los trabajos de desfogue pluvial que se direccionan hacia la quebrada Gertrudis, utilizando la infraestructura pública de la Urbanización Rincón Verde I, para la construcción de un Condominio Vertical Comercial Residencial ubicado en la propiedad con plano catastrado N° H-916486-2004 y N° FR-58365-000, ambas ubicadas frente al antiguo Beneficio Montealegre.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Del análisis del expediente administrativo remitido a estudio, se extrae que el Concejo Municipal por medio del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 13-15, celebrada el 30 de marzo del 2015, con fundamento en el Dictamen de Comisión de Obras Públicas N° DCOP-008-15, del 24 de marzo del 2015, aprobó la solicitud de desfogue pluvial hacia la quebrada Gertrudis para la construcción del Condominio Vertical Comercial Residencial en la propiedad con plano catastrado N° H-916486-2004 y N° FR-58365-000.

Asimismo, se extrae sin ninguna dificultad como el Dictamen de Comisión de Obras Públicas N° DCOP-008-15, del 24 de marzo del 2015, se fundamentó en el estudio hidrogeológico, memoria de cálculo y la propuesta constructiva planteada por parte de los desarrolladores del proyecto de condominio, los cuales fueron remitidos por medio del oficio N° DOC-ING-IN-0026-2017, del 19 de marzo del 2017. También consta el informe legal N° DLMSP-22-2015, sobre la viabilidad para constituir la servidumbre pluvial con fundamento en la aplicación del Decreto N° 25902-MIVAH-MP-MINAE.

De conformidad con lo anterior y a la luz de la denuncia planteada por la señora Vanessa Vargas Baeza con relación a los trabajos realizados por la empresa NOVOGAR en el bloque B del Residencial Rincón Verde I, no encuentra esta asesoría legal una falta de contenido técnico o legal con el cual se pueda determinar la ilegalidad de las obras desarrolladas para la construcción del desfogue pluvial hacia la quebrada Gertrudis, en relación con el proyecto de construcción del Condominio Vertical Comercial Residencial

No obstante, es menester indicar que la viabilidad legal con que se fundamenta la autorización emanada por el Concejo Municipal, no impide ejercitar la potestad de fiscalización por parte de esta corporación municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las regulaciones urbanísticas en materia de control constructivo.

En ese caso, corresponde a la Administración Municipal fiscalizar el sometimiento de los desarrolladores del proyecto de condominio que construye el desfogue pluvial sobre la Urbanización Rincón Verde I, a las normas urbanísticas y medio ambientales en el ejercicio del control constructivo que le garantiza el ordenamiento jurídico, de manera que se garantice la no afectación de las obras desarrolladas a las normas urbanísticas, medio ambientales ni los bienes jurídicos de terceros, tal y como lo denuncia la señora Vargas Baeza en su nota de fecha del 10 de abril del 2017.

Esta potestad se contempla en el artículo 87 de la Ley de Construcciones y debe ser entendida como una actividad de investigación que sirve para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y técnicas en materia urbanística y ambiental y a su vez sirve como medio de prueba, especialmente para resolver procedimientos administrativos sancionatorios o impugnaciones.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

La Procuraduría General de la Republica mediante el Dictamen 267-2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, se ha pronunciado acerca de la naturaleza jurídica de los permisos de construcción de la siguiente manera:

*“La licencia de construcción establecida en el artículo 74 de la ley de construcciones es una figura administrativa propia de la técnica de autorización; actividad estatal que hemos calificado como una medida de policía urbanística, en tanto constituye una limitación en interés público del derecho de propiedad privada en su ámbito inmobiliario. El contenido básico de esta actividad radica en la remoción de obstáculos legales para el ejercicio de un derecho preexistente, es decir, se trata del acto administrativo que permite legalizar y legitimar el llamado ius aedificandi. (...) En otras palabras, el permiso o licencia de construcción es una autorización administrativa de carácter municipal, por medio de la cual se ejerce un control preventivo en relación con el ejercicio del ius aedificandi dominical, a través de la comprobación de la conformidad del mismo con el ordenamiento jurídico ambiental-urbanístico, de modo que con su otorgamiento se remueven los obstáculos jurídicos para convertir al mismo en un ejercicio lícito de dicho derecho, y en consecuencia, se posibilite la realización de obras de construcción en una determinada localidad.”*

Es de concluir, que la autorización municipal para el desarrollo de construcciones debe tener un proceso posterior de fiscalización, en donde para ser otorgado se debe tomar en cuenta los requisitos que el ordenamiento dispone y al mismo tiempo, los obstáculos y restricciones que sean garantizados por medio de las inspecciones municipales a cargo de los departamentos administrativos de esta corporación municipal

**1. Consideraciones sobre el punto 2) y 3) de la nota remitida a análisis**

El punto 2) de la nota de fecha 10 de abril del 2017, remitida a conocimiento del Concejo Municipal solicita un permiso municipal para la instalación de un perlin o tubo para construir un macetero, con el fin de impedir que su vecino Rodolfo Ramírez estacione su vehículo de carga pesada sobre la acera y el cordón de caño de su propiedad.

Nuevamente, es criterio de esta asesoría legal remitir el asunto a conocimiento de la Administración Municipal, la cual también tuvo conocimiento de los hechos referidos en la nota de la señora Vanessa Vargas Baeza, de fecha 10 de abril del 2017. Lo anterior se debe a que los permisos de construcción solicitados corresponden a las autorizaciones que la administración municipal debe tramitar y resolver de conformidad con las regulaciones normativas, técnicas y medioambientales que al efecto deben invocarse para la resolución del caso concreto.

Finalmente, solicita la señora Vanessa Vargas Baeza en el punto 3) de su nota de fecha 10 de abril del 2017, se le proporcione una copia del acta donde se documenten los hechos denunciados, así como la solución inmediata a su problemática.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Sobre el particular, siendo que la Municipalidad de San Pablo de Heredia se configura como el ente encargado de otorgar permisos de construcción, lo cual para lo que nos interesa se incluyen los permisos para evacuación de aguas pluviales (desfogue pluvial), siendo esta una de sus funciones encomendadas, se debe concluir que la atención a las denuncias y las solicitudes planteadas por la señora Ramírez Baeza deberán ser remitidas a conocimiento de la Administración Municipal, la cual en el ejercicio de sus competencias deberán dar respuesta efectiva a la munícipe inconforme y ejecutar las acciones pertinentes para fiscalizar la presuntas violaciones a la propiedad de los vecinos de la Urbanización Rincón Verde y brindar una solución efectiva al problema remitido a conocimiento por medio de la nota del 10 de abril del 2017.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Trasladar el conocimiento del asunto a la Administración, por medio de la Alcaldía Municipal en su condición de jerarca de los departamentos administrativos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, los cuales deberán ejecutar las acciones de inspección pertinentes para fiscalizar la presuntas violaciones a la propiedad de los vecinos de la Urbanización Rincón Verde I y de esa manera brindar una solución efectiva al problema remitido a conocimiento por medio de la nota del 10 de abril del 2017; a la cual deberán brindar una respuesta efectiva sobre los resultados encontrados

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 337-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sra. Vanessa Vargas Baeza, Vecina Residencia Rincón Verde I



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-338-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AOTC-UCOM-OF-039-2017, recibido vía correo el día 06 de julio de 2017, suscrito por el Lic. William Amador Hernández, Coordinador Unidad de Compensaciones, Dirección General de Servicio Civil, donde brinda respuesta al acuerdo CM-263-17, donde se solicita colaboración a dicha institución para elaborar y actualizar la escala salarial de la Municipalidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 338-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- III. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-339-17**

San Pablo de Heredia, 19 de Julio de 2017

Señora  
Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área  
Comisión Permanente Especial de la Mujer  
Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 29-17 CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL  
2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPEM-076-2017, recibido vía correo el día 03 de julio de 2017, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de la Mujer, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el proyecto de ley “Ley Contra el Acoso Sexual Callejero”, expediente N° 20.299.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Pronunciarse a favor del expediente N° 20.299 “Ley Contra el Acoso Sexual Callejero”.

**ACUERDO APROBADO POR MAYORIA SIMPLE N° 339-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. María de los Ángeles Artavia Zeledón, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo de las regidoras:

- I. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto negativo:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Indica que no está de acuerdo con dicho proyecto de ley, ya que considera que el tema está suficientemente reglamentado, además señala que los hombres están quedando un poco desprotegidos.

II. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Razona su voto negativo:

Expresa que no está de acuerdo, ya que muchas veces son las mujeres que provocan que los hombres les falte el respeto, además que se está dejando muy desprotegido al hombre.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-340-17**

San Pablo de Heredia, 26 de Julio de 2017

Señora  
Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por la Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Propietaria para que se incluya dentro de la agenda un espacio para la presentación de dos dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación de los dictámenes respectivos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 340-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-341-17**

San Pablo de Heredia, 26 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CHP-007-2017 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de la reuniones celebradas los días 12 de junio y 20 de julio de 2017, que versa:

**Preside:**

- Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal
- Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal

**Asesores:**

- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional a.i.
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Hacienda Municipal
- Lic. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal

**Ausentes:**

- Srta. Paula Franckeski Madden, Asesora



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Lic. Mauricio Pana Solano, Asesor

**Tema:** Analizar nuevamente el aumento de salarios de los funcionarios municipales correspondiente al primer semestre del año 2016.

**Marco Jurídico:**

- Código Municipal
- Normativa de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio CIAM-46-2016, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal, donde remite oficio SSPH140316 de la Junta Seccional del ANEP sobre propuesta de un 3% de aumento salarial correspondiente al primer semestre de 2016.
2. Acuerdo Municipal CM 158-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-16 celebrada el día 18 de abril de 2016, mediante el cual se aprueba la propuesta de aumento de un 0% a la clase trabajadora profesional y de un 0.25% al 1% en las clases trabajadoras: operativo municipal, administrativo municipal y técnico municipal.
3. Oficio AL-RR-106-2016, recibido el día 28 de abril de 2016, suscrito por los miembros de la Junta Seccional de ANEP de este municipio, donde presentan recurso de revocatoria y subsidiariamente recurso de apelación contra el acuerdo CM-158-16 adoptado por el Concejo Municipal.
4. Resolución N° 150-2017 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, de las 14:00 del 20 de abril de 2017, donde se resolvió declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto por la Junta Seccional de ANEP en contra del acuerdo municipal CM 185-16.
5. Acuerdo municipal CM 178-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 18-16 celebrada el día 02 de mayo de 2017, mediante el cual se remite el oficio



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

citado al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para su respectivo análisis.

6. Oficio SP-021-2017, recibido vía correo el día 03 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde recomienda que se someta nuevamente a análisis la propuesta del aumento salarial del primer semestre de 2016, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
7. Acuerdo municipal CM 209-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 19-17 celebrada el día 08 de mayo de 2017, mediante el cual se remite nuevamente el tema a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
8. Actas N° 04-17 y N° 06-17 de las reuniones celebradas los días 12 de junio y 20 de julio de 2017, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar un aumento salarial general para los funcionarios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, de un 1% correspondiente al primer semestre de 2016, el cual rige a partir del mes de enero de 2016 a la fecha.

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

Sr. Julio Benavides Espinoza

Sra. Damaris Gamboa Hernández

Regidor Municipal

Regidora Municipal

Sr. Yojhan Cubero Ramírez

Regidor Municipal

---

UL



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar un aumento salarial general para los funcionarios de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, de un 1% correspondiente al primer semestre de 2016, el cual rige a partir del mes de enero de 2016 a la fecha.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 341-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Junta Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-342-17**

San Pablo de Heredia, 26 de Julio de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CHP-008-2017 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Municipal de la reunión celebrada el día 20 de julio de 2017, que versa:

**Preside:**

- Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Damaris Gamboa Hernández, Regidora Municipal
- Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Regidor Municipal

**Asesores:**

- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora Hacienda Municipal
- Lic. Bernardo Porrás López, Vicealcalde Municipal
- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Control y Presupuesto

**Ausentes:**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Srta. Paula Franckeski Madden, Asesora
- Lic. Mauricio Pana Solano, Asesor

**Tema:** Análisis de la modificación N° 08-17 al presupuesto por la suma de ¢62.987.088.58 (sesenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil ochenta y ocho con 58/100).

**Marco Jurídico:**

- Código Municipal
- Normativa de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-067-2017, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Vice alcalde Municipal donde remite Modificación N° 08-2017 al Presupuesto Ordinario 2017 por un monto de ¢ 62.987.088.58 (sesenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil ochenta y ocho con 58/100).
2. Acuerdo municipal CM 334-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 29-17 celebrada el día 17 de julio de 2017, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que en el siguiente cuadro se presente por programa de los fondos presupuestados:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA				
MODIFICACION AL PRESUPUESTO				
RESUMEN DE LA MODIFICACION No 8				
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTOS	TOTAL
PROGRAMA I	79.653.713,17	13.625.592,89	17.607.306,31	83.635.426,60
PROGRAMA II	369.302.558,64	36.786.192,00	37.630.706,81	370.147.073,45
PROGRAMA III	127.933.222,39	12.575.303,69	7.749.075,45	123.106.994,15
PROGRAMA IV				
<b>TOTAL</b>	<b>576.889.494,20</b>	<b>62.987.088,58</b>	<b>62.987.088,57</b>	<b>576.889.494,20</b>

4. Que las modificaciones totales no sobre pasan el 25% del total del Presupuesto Ordinario 2017.
5. Oficio MSPH-AM-RH-NI-019-2017 con fecha 21 de febrero de 2017, suscrito por la Licda. Pamela Cruz Valerio, Directora de Departamento de Recursos Humanos, donde le solicita al Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Control y Presupuesto, que en la próxima modificación presupuestaria, se incluya lo siguiente:
  - ✚ Pago de anualidades al Sr. José Roberto Silva Castillo, cédula de identidad N° 1-834-460, monto ¢1.805.730.30.
  - ✚ Ajuste para el pago de salario base mensual a la Sra. Mauren Gutiérrez Cortés, cédula de identidad 1-681-831, monto ¢1.577.400, por reasignación de puesto a técnico municipal 2.
  - ✚ Ajuste para el pago de salario base mensual a Patricia Zúñiga Arce, cédula de identidad 1-637-304, monto ¢2.032.800, por reasignación de puesto a técnico municipal 2.
  - ✚ Ajuste para el pago de salario base mensual a Marcela Sancho, cédula de identidad 1-637-304, monto ¢3.105.190, por reasignación de puesto a profesional municipal 1.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 
- ✚ Ajuste para el pago de salario a César Cortés Valerio, cédula de identidad 4-166-806, monto ₡1.288.189.10, por reasignación de puesto a técnico municipal 2.
6. Oficio MSPH-AM-MEMO-229-2017 con fecha 22 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde le remite al Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Control y Presupuesto, copia del oficio de ejecución de sentencia constitucional, a favor del Sr. Manuel Guillermo Porras Vargas, por la suma de ₡475.000.00.
7. Oficio MSPH-AM-MEMO-261-2017 con fecha 12 de julio de 2017, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal a.i., donde solicita se incluya contenido presupuestario para el pago de prestaciones legales de la Sra. Sonia Emilce Vargas Pérez, por la suma de ₡1.942.160.65 (millón novecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta colones con sesenta y cinco céntimos).
8. Oficio MSPH-AI-019-07-2017 con fecha 17 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, solicitando una modificación al Presupuesto Ordinario por la suma de ₡120.000 para lo siguiente: transporte dentro del país, viáticos dentro del país y actividades de capacitación.
9. Oficio MSPH-AM-MEMO-282-2017 con fecha 18 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde le remite al Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Director de Planificación, Control y Presupuesto, copia del oficio de ejecución de sentencia constitucional, a favor del Sr. Manuel Guillermo Porras Vargas, por la suma de ₡450.150.00.
10. Acta N° 06-17 de la reunión celebrada el día 20 de julio de 2017, para analizar el tema.

**RECOMENDACIONES**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

Aprobar en su totalidad la modificación N° 08-17 al presupuesto por la suma de  $\text{¢}62.987.088.58$  (sesenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil ochenta y ocho con 58/100).

Firma de los miembros de la Comisión:

Sra. Damaris Gamboa Hernández  
Regidor Municipal

Sr. Julio Benavides Espinoza  
Regidor Municipal

Sr. Yojhan Cubero Ramírez  
Regidor Municipal

UL

---

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y aprobar en su totalidad la modificación N° 08-17 al presupuesto por la suma de  $\text{¢}62.987.088.58$  (sesenta y dos millones novecientos ochenta y siete mil ochenta y ocho con 58/100).

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 342-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Gilberth Acuña Cerdas, Planificación Institucional



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-343-17**

San Pablo de Heredia, 27 de Julio de 2017

Señora  
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo CM-079-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 08-17 celebrada el día 20 de febrero de 2017, donde se traslada a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, denuncia recibida vía correo electrónico el día 20 de febrero de 2017, sobre irregularidades en patente de funcionamiento otorgada al salón de belleza llamado "JEK'S SALON", ubicado 100 metros norte y 100 este del Restaurante La Casona de mi Tierra.
2. Oficio MSPH-AI-012-2017, recibido el día 27 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde brinda respuesta al acuerdo CM-079-17.
3. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo CM-079-2017, ya que mediante el oficio de marras se remitió la prueba documental respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 343-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-344-17**

San Pablo de Heredia, 27 de Julio de 2017

Señor  
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
Concejo Municipal  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo CM-185-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 17-17 celebrada el día 24 de abril del corriente, donde se remite al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, nota recibida el día 10 de abril de 2017, suscrita por la Sra. Vanessa Vargas Baeza, Vecina Rincón Verde I, donde se refiere al tema sobre obras realizadas por la Empresa NOVOGAR en dicho Residencial.
2. Acuerdo municipal CM-254-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23-17, celebrada el día 05 de junio de 2017, donde se remite al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, expediente administrativo de la Empresa NOVOGAR, para que pueda pronunciarse sobre la denuncia remitida por la Sra. Vanesa Vargas según corresponda.
3. Oficio SP-037-2017, presentado el día 17 de julio de 2017, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde emite criterio sobre lo solicitado en el acuerdo CM-187-17, relacionado con denuncia sobre obras realizadas por la Empresa NOVOGAR en el Residencial Rincón Verde I.
4. Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del día 21 de agosto de 2015, mismo que en su capítulo VII hace referencia al procedimiento para verificar el cumplimiento de los acuerdos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Dar por cumplidos los acuerdos municipales CM-185-17 y CM-254-17 ya que mediante el oficio de marras se remitió la prueba documental respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 344-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-345-17**

San Pablo de Heredia, 27 de Julio de 2017

Señor  
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
Concejo Municipal  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario con base a la situación que afronta este cantón debido a problemas limítrofes con el cantón de San Rafael.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Requerir del Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, se apersona ante el Instituto Geográfico Nacional (IGN) para solicitar el expediente relacionado con el asunto antes en mención.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 345-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-346-17**

San Pablo de Heredia, 27 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-071-2017, de fecha 20 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-048-2017, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, con tema para ser analizado en la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- Solicitud de desfogue pluvial para el proyecto de Condominio de 6 apartamentos, el cual se ubicara en la propiedad con folio real 4-129888 ubicado en el Distrito Primero de San Pablo de Heredia, propiedad de la Academia de Manualidades Fantasía S.A.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 346-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-347-17**

San Pablo de Heredia, 27 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-069-017, de fecha 18 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo oficio MSPH-DDU-IP-NI-067-217, con temas para ser analizados en la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para el respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- Solicitud de desfogue pluvial y paso de tuberías pluviales y sanitarias por área pública para el proyecto de construcción de un edificio de educación superior el cual se ubicará en el Segundo Distrito.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 347-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-348-17**

San Pablo de Heredia, 27 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPJN-354-2017, recibido vía correo el día 20 de julio de 2017, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa Área, Comisiones Legislativas II, solicitando criterio sobre proyecto de Ley "REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N° 8261, DE 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS, Expediente N° 20.205.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- I. Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
- II. Convocar a la reunión de dicha comisión al Sr. Joseph Granda Vargas, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de San Pablo de Heredia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 348-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-349-17**

San Pablo de Heredia, 27 de Julio de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-060-2017, recibido el día 18 de julio de 2017, suscrito por el Lic. Bernardo Porrás López, Alcalde Municipal a.i., donde remite Manuales de procedimientos para ser aprobados por este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 349-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-350-17**

San Pablo de Heredia, 27 de Julio de 2017

Señor  
Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-DHM-VBI-CAV-003-2017, recibido el día 19 de julio de 2017, suscrito por Carlo Arias Villalobos, Perito Valuador, Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, trasladando nueve recursos de Revocatoria con apelación en Subsidio en contra de Resolución Administrativa.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Trasladar dicho oficio a la Asesoría Legal Externa a cargo del Lic. Luis Álvarez Chaves para el análisis respectivo y brinde su recomendación según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 350-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: archivo C/c: Carlo Arias, Perito Valuador



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-351-17**

San Pablo de Heredia, 27 de Julio de 2017

Señor  
Gustavo Chacón Pérez, Gerencia Ventas  
BIOTRATAR TECNOLOGÍAS DE AGUAS  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 30-17 CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTITRES MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Correo electrónico recibido el día 19 de julio de 2014, remitido por el Sr. Gustavo Chacón Pérez, Gerencia de Ventas, BIOTRATAR TECNOLOGÍAS DE AGUAS, donde solicita espacio para presentar sistema de tratamiento para el manejo de aguas residuales.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar la audiencia solicitada y convocar a sesión extraordinaria para el día miércoles 13 de setiembre de 2017, a las 6:15 pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de recibir en audiencia al Sr. Gustavo Chacón Pérez, para que realice la exposición respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 351-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. José Alberto Vindas Vásquez, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. María Julia Murillo Villegas, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-352-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señor  
Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Solicitud planteada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario, para que se le brinde un espacio en la agenda para la presentación de varios dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para que los mismos sean presentados después del capítulo de Análisis y Tramitación de Correspondencia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 352-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-353-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-074-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal donde remite oficio MSPH-DDU-IP-NI-051-2017, suscrito por el Sr. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, con temas para ser remitidos a la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- Análisis de los planos y propuesta gráfica por parte de la Empresa desarrolladora NOVOGAR para las obras en el área pública de la Urbanización Rincón Verde.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 353-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-354-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señores  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señores  
Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia  
Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CP-JN-516-2017, recibido vía correo el día 20 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, donde remite a consulta el Proyecto de Ley “ REFORMA AL INCISO G) DEL ARTÍCULO 17 Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO G) AL ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 18 DE MAYO DE 1998 Y SUS REFORMAS; LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL.”, Expediente N° 20.232.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen según corresponda.
2. Solicitar a la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia brinde una prórroga de ocho días para que este Concejo Municipal se pronuncie sobre dicho proyecto de ley.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 354-17**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-355-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señora  
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AI-027-07-2017, recibido el día 24 de julio de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, donde solicita días de vacaciones.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado los días 03,04 y 14 de agosto, 14 de setiembre y 13 de octubre como días de vacaciones

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 355-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



C/c: Sr. Arnoldo Nuñez, Departamento de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-356-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señora  
Nery Agüero Montero, Jefa de Área  
Comisiones Legislativas VII  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CAJ-018-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 31 de julio de 2017.**

**Preside:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Invitados:**

- Lic. Luis Diego Moncada, Coordinador de la Policía Municipal

**Asesores:**

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor

**Tema:** Análisis del Proyecto de Ley N° 20.302 “Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal”.

### CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CPSN-OFI-0032-2017, recibido vía correo el día 22 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Nery Agüero Montero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas VII, remitiendo a consulta el proyecto de Ley N° 20.302 “ Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal”.
2. Acuerdo municipal CM 312-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-17 celebrada el día 03 de julio de 2017, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Debido a que las corporaciones municipales son las competentes para la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, aunado que reconocen su autonomía política, administrativa y financiera como una persona jurídica estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, se considera una trasgresión del artículo 68 de la presente Ley, al limitar la capacidad de personal de los funcionarios de la policía municipal, ya que no hay un parámetro o análisis claro que justifique esta limitación, además que violenta los principios de autonomía municipal reconocidos a nivel constitucional.
4. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 31 de julio de 2017, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Declararse parcialmente a favor del Proyecto de Ley N° 20.302 “Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal”, siendo que se elimine el artículo N° 68 referente a la cantidad de personal.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza  
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidor Municipal

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Municipal

UL

---

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del Proyecto de Ley N° 20.302 “Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal”, siendo que se elimine el artículo N° 68 referente a la cantidad de personal.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 356-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-357-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señora  
Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área  
Comisiones Legislativas II  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CAJ-019-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 31 de julio de 2017.**

**Preside:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Invitados:**

- Sr. Joseph Granda Vargas, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven del San Pablo de Heredia.

**Asesores:**

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- 
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
  - Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
  - Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
  - Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor

**Tema:** Análisis del Proyecto de ley N° 20.205 “Reforma al artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N° 261, del 02 de mayo de 2002 y sus reformas”.

### CONSIDERANDOS

1. Oficio AL-CP.JN.354-2017, recibido vía correo el día 20 de julio de 2017, suscrito por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, solicitando criterio sobre proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, LEY N° 8261, DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS, Expediente N° 20.205”.
2. Acuerdo municipal CM 348-17 adoptado en la sesión ordinaria N°30-17 celebrada el día 24 de julio de 2017, mediante el cual se remitió el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. El presente proyecto de ley viene a reforzar entre los representantes de los Comités de las Personas Jóvenes de todos los cantones del país, procesos más democráticos en el seno de estos Órganos Colegiados, al permitir a los miembros de los mismos escoger quienes de los integrantes los representará como presidente y/o secretario, evitando nombramientos autoritarios de ciertos grupos; además de promover una cultura más democrática dentro de este grupo etario.
4. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 31 de julio de 2017, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declarase a favor del Proyecto de ley N° 20.205 “Reforma al artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N° 261, del 02 de mayo de 2002 y sus reformas”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. Julio Benavides Espinoza  
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidor Municipal

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Municipal

UL

---

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declarase a favor del Proyecto de ley N° 20.205 “Reforma al artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven, Ley N° 261, del 02 de mayo de 2002 y sus reformas”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 357-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-358-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señora  
Hannia Durán Barquero, Jefa de Área  
Comisiones Legislativas IV  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CAJ-017-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 19 de julio de 2017.**

**Preside:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Asesores:**

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

- Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor

**Tema:** Análisis del Proyecto de Ley N° 19.895 “Reforma a la Ley N° 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)”.

### CONSIDERANDOS

1. Oficio AGRO-45-2017, recibido vía correo el día 25 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Hannia Durán Barquero, Jefe de Área, Comisiones Legislativas IV, donde remite a consulta el proyecto “Reforma a la Ley N° 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)”.
2. Acuerdo municipal CM 311-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-17 celebrada el día 03 de julio de 2017, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 19 de julio de 2017, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del Proyecto de Ley N° 19.895 “Reforma a la Ley N° 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

Sr. José Fernando Méndez Vindas  
Regidor Municipal

Sra. Betty Castillo Ortiz  
Regidor Municipal

UL



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicho dictamen y declararse a Favor del Proyecto de Ley N° 19.895 “Reforma a la Ley N° 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)”

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE N° 358-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- III. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Acuerdo con el voto negativo de los regidores:

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Considera que se debe dar apertura al mercado, comprando a micro, pequeños y medianos productores agropecuarios, facilitando el intercambio y la negociación respectiva.

- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

Razona su voto:

Considera que las personas deben irse inclinado por los productos nacionales y que el CNP nació con un objetivo muy bueno pero que todo se tergiversa en el camino.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-359-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señor  
Julio César Benavides Espinoza, Coordinador  
Comisión de Asuntos Jurídicos  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen de minoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-020-2017, donde se procedió con el análisis del Proyecto de Ley N° 19.895 “Reforma a la Ley N° 2035, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP)”

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar el dictamen de minoría presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el tanto el mismo en su votación queda de la siguiente manera:

**ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE N° 359-17**

Votan a favor los regidores

- I. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

Votan de manera negativa los regidores:

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Considera que el CNP es una institución del pasado y que muchas veces comprar a productores nacionales genera que los mismos no sean eficientes, haciendo que la competencia sea interesante.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

II. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

Considera que se debe pensar en el desarrollo del cantón y si con esta reforma se puede abrir la oportunidad a pequeños productos para que realicen sus ventas, se debe llevar a cabo.

III. Betty Castillo Ortiz, Partido Unidad Social Cristiana

Denota que dicha institución antes si trabaja mucho por el campesino y le daba los insumos para que sembrara, pero que actualmente se desarticuló, por lo tanto ya sus funciones no son igual.

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-360-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señora  
Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CAJ-016-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 31 de julio de 2017.**

**Preside:**

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal

**Miembros:**

- Sra. Betty Castillo Ortiz, Regidora Municipal
- Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Municipal

**Asesores:**

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor

**Ausentes:**

- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno
- Licda. Gabriela Zúñiga, Asesor



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Tema:** Retomar el análisis del Reglamento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia.

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo Municipal CM 181-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 17-17 celebrada el día 24 de abril de 2017, mediante el cual se remitió la propuesta de Reglamento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia, al Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Asesor Legal Interno, para su respectiva revisión.
2. Acuerdo municipal CM 269-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 25-17 celebrada el día 19 de junio de 2017, donde se ratificó el acuerdo CM 181-17 y se le concedió un plazo de 10 días hábiles a la Administración Municipal, para que se pronuncie como corresponda.
3. Oficio MSPH-AM-NI-055-2017, de fecha 30 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde brinda respuesta a lo solicitado mediante los acuerdos CM 181-17 y CM 269-17.
4. Acuerdo municipal CM 308-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 27-17 celebrada el día 03 de julio de 2017, donde se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y posterior dictamen según corresponda.
5. Acta N° 09-17 de la reunión celebrada el día 31 de julio de 2017, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar la propuesta de Reglamento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Avalar dicho dictamen y aprobar la propuesta de Reglamento de Concejos de Distrito del cantón de San Pablo de Heredia, la cual versa de la siguiente manera:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CONCEJOS DE DISTRITO DEL  
CANTÓN DE SAN PABLO DE HEREDIA**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Definiciones:** Para los efectos del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Municipalidad:** La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- **Concejo de Distrito:** Órgano colegiado a que se refiere el Artículo 54, del Código Municipal.
- **Partidas Específicas:** Recursos públicos asignados en los presupuestos nacionales ordinarios y extraordinarios, para atender las necesidades locales, comunales, regionales o nacionales, expresadas en proyectos de inversión o programas de interés social conforme a la Ley N° 7755 y su Reglamento.
- **Concejo Distrital Ampliado:** Concejo integrado por los miembros propietarios del Concejo Distrital más los representantes de las Entidades Idóneas del distrito inscritas ante la Municipalidad, para los efectos de identificación y selección de programas y proyectos de inversión a financiarse con fondos provenientes de partidas específicas.

**Artículo 2. Del propósito del presente reglamento:** Regular el funcionamiento de los Concejos de Distrito del Cantón y la coordinación que debe existir entre éstos, las comunidades, la Administración Municipal y el Concejo Municipal.

**Artículo 3. Regulación:** Los Concejos de Distrito, constituyen un vínculo entre sus comunidades y el Concejo Municipal y se establecen como uno de los principales medios de participación democrática de la ciudadanía. Los Concejos de Distrito se regulan por el capítulo VIII del Código Municipal y el presente reglamento; así como toda aquella normativa que como órgano colegiado le es aplicable de la Ley General de la Administración Pública. Los planes, programas y proyectos, de los Concejos de Distrito se deben ejecutar por intermedio de la Municipalidad, en razón de que los primeros no cuentan con personería jurídica propia.

**Artículo 4. Deberes de la Municipalidad:** La Municipalidad, por intermedio de los diferentes Departamentos Administrativos, suministrará el apoyo necesario para el fortalecimiento de los Concejos de Distrito en concordancia con lo establecido en el Artículo 59 del Código Municipal, e incluirá en el Plan Anual Operativo y el presupuesto, las partidas que sean necesarias para el cumplimiento del artículo



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

anterior. La Municipalidad proveerá de asistencia técnica a los Concejos de Distrito para la formulación de sus planes, programas y proyectos.

**Artículo 5. Generalidades:** La jurisdicción del Concejo de Distrito, es el territorio del distrito y estará integrado por un síndico o una síndica y cuatro concejales de distrito, con sus respectivos suplentes, quienes en su seno deberán nombrar un secretario o secretaria y tres vocales, quienes durarán en sus cargos cuatro años. El Síndico Propietario será el Presidente del Concejo de Distrito y en sus ausencias temporales será sustituido por el Síndico Suplente. En ausencia de ambos el concejal de mayor edad será el que asume la presidencia del Concejo de Distrito.

**Artículo 6. Prohibiciones:** Queda terminantemente prohibido a los miembros de la Junta Directiva, lo siguiente:

- a) Las establecidas en el Código Municipal
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Realizar acciones tendientes a discriminar por su género, etnia, creencia religiosa, o preferencia sexual a una persona dentro o fuera del cantón.

## **CAPÍTULO II**

### **Organización Interna, Funciones y Competencias de los Concejos de Distrito**

**Artículo 7.** Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones y competencias:

- a) Las establecidas en el artículo 57 de Código Municipal.
- b) Colaborar con la Comunidad, el Concejo Municipal y la Administración, para detectar y prevenir: el incumplimiento de deberes de los funcionarios municipales, según Artículo 330 del Código Penal y lo correspondiente del Código Municipal (artículos 64, 149 y 150) y los actos de corrupción (según la Ley No. 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).
- c) Todas aquellas señaladas de conformidad con la ley de las Partidas Específicas, de la Junta Vial Cantonal y las delegadas por el Concejo Municipal por acuerdo firme, conforme a la ley.

**Artículo 8. Deberes:** Son deberes de los miembros del Concejo de Distrito, los siguientes:

- a) Concurrir a las sesiones del Concejo de Distrito.
- b) Dar su voto en aquellos asuntos que se sometan a su decisión.
- c) No abandonar el lugar de sesiones, sin permiso del Presidente.
- d) Desempeñar las funciones que se le encomienden.
- e) Rendir cuentas a los vecinos de su comunidad.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

- 
- f) Ejercer iniciativas en la búsqueda del bienestar de la comunidad que representa.
  - g) Fiscalizar la labor de la Corporación Municipal.
  - h) Hacer de conocimiento del Concejo de Distrito, las distintas necesidades y problemas que afectan a la comunidad que representa.

**Artículo 9.** Son facultades o atribuciones de los miembros del Concejo Distrito las siguientes:

- a) Pedir y obtener del Presidente la palabra.
- b) Formular mociones y proposiciones.
- c) Llamar al orden al Presidente, cada vez que se exceda en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 10.** Funciones: Corresponde al Síndico o Síndica Presidente y su respectivo suplente, realizar las siguientes:

- a) Presidir, abrir, suspender y cerrar las sesiones del Concejo de Distrito.
- b) Preparar el orden del día para cada sesión.
- c) Recibir las votaciones y anunciar si hay aprobación o rechazo del asunto sometido a votación.
- d) Vigilar el orden en las sesiones del Concejo de Distrito y aplicar la normativa de participación establecida.
- e) Firmar junto con el Secretario o la Secretaria, las actas de cada sesión del Concejo de Distrito. Se entiende que cuando el Secretario o Secretaria hubiese estado ausente de alguna reunión, firmará el vocal que lo hubiese sustituido.

**Artículo 11.** Son deberes del o la Secretario(a) los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Concejo de Distrito; levantar las actas y mantenerlas al día debidamente firmadas en el libro correspondiente.
- b) Transcribir y notificar los acuerdos tomados por el Concejo de Distrito, a quien corresponda.
- c) Custodiar el libro de actas y tramitar sustitución en caso de pérdida.
- d) Redactar y firmar con el Presidente las actas y los acuerdos del Concejo de Distrito.
- e) Leer la correspondencia recibida por el Concejo de Distrito.
- f) Preparar y presentar de forma completa toda la documentación, antecedentes o informes que den sustento a los asuntos en trámite o tramitados por el Concejo de Distrito.
- g) Llevar control de los asuntos pendientes que hayan sido solicitados o trasladados a otras instancias para su resolución y mantener al Concejo debidamente informado.



---

### CAPÍTULO III

#### De las sesiones

**Artículo 12. Sesión Inaugural:** La primera sesión de los Concejos de Distrito, se celebrará al menos quince días naturales después de su juramentación por el Concejo Municipal, en dicha sesión se deberá decidir sobre el día y la hora y sede de las sesiones ordinarias.

**Artículo 13. Designación de cargos:** En la sesión inaugural, los concejales, mediante votación secreta, designarán el cargo a los que se refiere el artículo 5 del presente reglamento. Lo anterior deberá ser comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con copia del acta de la elección.

**Artículo 14. Sesiones Ordinarias:** El Concejo de Distrito sesionará en forma ordinaria y pública, una vez al mes, el día y hora acordados en la sesión inaugural. Dicho acuerdo deberá ser notificado al Concejo Municipal, a la Administración Municipal, a las organizaciones comunales y publicarlo en la página web oficial de la Municipalidad. Por motivos especiales y por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, podrá variarse la fecha y hora establecida para las sesiones ordinarias, debiendo realizar la notificación correspondiente.

**Artículo 15. Sesiones Extraordinarias:** El Concejo de Distrito sesionará extraordinariamente cuando sean convocados por el síndico o síndica o a petición de tres concejales. La convocatoria deberá realizarse al menos con veinticuatro horas de anticipación y señalándose el objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias solo se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria, además de los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros.

**Artículo 16. Reuniones en comunidades:** Los Concejos de Distrito podrán celebrar reuniones con los vecinos de su circunscripción territorial, con el fin de considerar problemas comunes y proponer las posibles soluciones al Concejo Municipal, bajo su debido proceso.

**Artículo 17. Quórum:** Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los concejales. Este número de miembros deberá encontrarse en el local sede de las sesiones al inicio de la misma, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes.

**Artículo 18. Uso de la palabra:** El Síndico o Síndica concederá la palabra siguiendo el orden en que se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongan; también podrá retirar el uso de la palabra a quien haga uso de ella sin permiso, se exceda en sus pretensiones o no concrete el tema de discusión.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

**Artículo 19. Acuerdos:** Las determinaciones o decisiones que tome el Concejo de Distrito se denominarán acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos, salvo casos en que de conformidad con la normativa vigente se requiera de mayoría califica. En caso de empate en una votación, el o la Presidente someterá nuevamente el asunto a votación de resultar nuevamente en empate, se dará por desestimado. Los acuerdos tomados quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva, salvo aquellos que se hubiesen declarado como definitivamente aprobados; solo en caso de excepción se tomarán los acuerdos definitivamente aprobados, en caso de urgencia del trámite del acuerdo.

**Artículo 20. Ejecución de Acuerdos:** Los acuerdos y resoluciones del Concejo de Distrito, serán ejecutados por el Síndico Propietario o su Suplente.

**Artículo 21. De la Votación.** Al dar por discutido un asunto, el síndico o síndica dará un término prudencial para recibir la votación correspondiente. Los y las Concejales deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo; no caben las abstenciones, y podrán razonar su voto, obligatoriamente en el caso de ser negativo.

**Artículo 22. Asuntos:** Corresponde al Concejo de Distrito conocer en sus sesiones la correspondencia, estudios, conflictos y audiencias relacionadas con temas de interés comunal o distrital y tomar las medidas necesarias; los asuntos deben ser presentados en forma escrita para su trámite. Los y las concejales pueden acoger mociones de particulares, para que sean conocidas por el pleno del Concejo de Distrito, en las sesiones que se celebren.

**Artículo 23. Recursos:** Contra los acuerdos del Concejo de Distrito únicamente cabrá el recurso de revisión y recursos de revocatoria y apelación:

- a) Recurso de Revisión: Antes de la aprobación de acta, cualquier concejal podrá plantear un recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente en firme. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declarar con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.
- b) Recurso de revocatoria y apelación: Contra lo que resuelva el Concejo de Distrito cabrán recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, que deberán presentarse dentro del quinto día hábil después de notificado. Podrán estar fundamentados por razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Concejo de Distrito o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de medidas cautelares al recibir el recurso. Los recursos de revocatoria serán conocido por el Concejo de Distrito en la sesión ordinaria siguiente a la presentación del recurso y deberá resolverse dentro de los ocho días hábiles siguientes contados a partir de conocido el recurso. En cuanto a los recursos de apelación ante el Concejo Municipal, serán



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

conocidos en la Sesión Ordinaria siguiente a la presentación del recurso y deberá resolverse dentro de los ocho días hábiles siguientes contados a partir de conocido el recurso, basado en lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del código Municipal.

Ningún acuerdo que haya sido recurrido surtirá efecto, mientras no sea resuelto por el Concejo de Distrito. En lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

**Artículo 24. Rendición de Cuentas:** Los Concejos de Distrito están en la obligación de rendir cuentas a las distintas organizaciones y comunidades, para cuyo efecto deberá convocar al menos a una reunión en el mes de marzo de cada año, de manera general o particular.

#### CAPITULO IV

##### De las Audiencias

**Artículo 25. Concesión de Audiencias.** Las audiencias se concederán en sesiones extraordinarias, por lo que debe solicitarse con antelación al Concejo de Distrito, la solicitud de la misma, con el tema específico a ser tratado y la documentación anexa necesaria, los cuales se recibirán en la secretaria del Concejo Municipal. Previo a dicha audiencia debe informarse al Síndico o Síndica quien o quienes serán los voceros, siendo no más de tres personas.

**Artículo 26. Tiempo de la Audiencia.** El expositor o expositores no podrán sobrepasar 30 minutos en su intervención.

**Artículo 27. Cantidad de audiencias.** No podrá haber más de tres audiencias por sesión extraordinaria.

#### CAPÍTULO V

##### De las actas y el orden del día.

**Artículo 28. Actas del Concejo de Distrito y Concejo de Distrito Ampliado:** La Secretaria o el Secretario del Concejo de Distrito será la responsable de elaborar el acta de la Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en ellas constará en forma sucinta las deliberaciones y los acuerdos que traten. El procedimiento para su elaboración y foliación será el mismo utilizado por la Secretaría del Concejo Municipal, para lo cual, la o el encargado deberá enviar en forma digital a la Secretaría del Concejo Municipal, para terminar su debida confección, para lo cual se brindara una inducción por parte de la Secretaria del Concejo Municipal. Deberá entregarse a sus miembros con 48 horas de anticipación a la sesión ordinaria posterior, donde serán discutidas y aprobadas.

**Artículo 29. Aprobación de actas:** Las actas de las sesiones del Concejo de Distrito y de los Concejos de Distrito Ampliado, deberán ser aprobadas en la sesión



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

ordinaria posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la sesión ordinaria siguiente.

**Artículo 30. Del orden del día:** Las Sesiones Ordinarias del Concejo de Distrito y de los Concejos de Distrito Ampliado se desarrollarán con base al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse, alterarse mediante una moción de orden y aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los concejales presentes. El orden del día, junto con la documentación hacer vista en la sesión ordinaria o extraordinaria, deberá remitirse con 48 horas de anticipación en las sesiones ordinarias y 24 horas en las sesiones extraordinarias, a todos sus miembros

**Artículo 31. Elaboración del orden del día.** El orden del día será elaborado por el Síndico o Síndica, se tratará en lo posible de confeccionarlo con los siguientes apartados:

1. Comprobación del quorum
2. Aprobación del acta anterior
3. Mociones
4. Informes de Presidencia
5. Análisis y tramitación de la correspondencia
6. Asuntos varios
7. Cierre de Sesión

## CAPITULO VI

### Participación Ciudadana

**Artículo 32.** Los Concejos de Distrito en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 94 del Código Municipal, en la primera semana del mes de julio de cada año, presentarán sus proyectos, prioridades y requerimientos de financiamiento. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento, la Municipalidad suministrará a los Concejos todo el apoyo logístico que sea necesario, para que sean debidamente formulados y con la más amplia participación comunal. De todos aquellos proyectos que soliciten los Concejos de Distrito y que no sea posible realizar, la Alcaldía les informará por escrito las razones por las cuales éstos no se seleccionarán.

**Artículo 33.** Los Concejos de Distrito impulsarán la mayor participación de los ciudadanos y las organizaciones comunales del distrito, en los temas que son de su competencia y colaborarán en la vigilancia del buen desempeño de la gestión municipal. Los Concejos de Distrito deberán convocar al menos dos veces al año, entre los meses de Enero a Abril, a las organizaciones, comunidades o vecinos, que deseen participar, para proponer los proyectos prioritarios.

**Artículo 34.** Cuando así lo requiera el Concejo de Distrito, la Municipalidad les proveerá un registro actualizado de las organizaciones comunales de su jurisdicción.



---

## CAPÍTULO VII

### De las Partidas Específicas

**Artículo 35.** Son recursos del Estado asignados en los Presupuestos Nacionales para atender necesidades públicas locales, comunales o regionales, expresadas en proyectos de inversión o programas de interés social, los cuales estarán a cargo de ejecutar por la municipalidad en forma directa.

**Artículo 36.** La Municipalidad de San Pablo de Heredia, deberá comunicar a más tardar el último día hábil del mes de enero, a sus respectivos Concejos de Distrito en lo concerniente a cada uno de ellos el resultado de la distribución distrital, la lista de las diferentes asociaciones de desarrollo comunal y organizaciones no gubernamentales en general sin fines de lucro representativas del distrito, debidamente inscritas ante la Municipalidad para participar en la formulación de proyectos de inversión y programas que se financiarán con partidas específicas.

**Artículo 37.** Los Concejos Distritales deberán durante la primera quincena del mes de febrero, comunicar a las diferentes Entidades Idóneas del distrito inscritas ante la Municipalidad, con el propósito de darles a conocer el monto que corresponde al distrito por concepto de partidas específicas.

**Artículo 38.** Las Entidades inscritas a la Municipalidad y la Municipalidad, podrán proponer hasta el último día hábil del mes de marzo, ante el Concejo de Distrito respectivo, los programas y proyectos de inversión que se pretenden financiar con fondos provenientes de las partidas específicas. Por lo que, los miembros del Concejo de Distrito deberán realizar reuniones con distintas organizaciones inscritas en la Municipalidad y llevar las propuestas al seno del Concejo de Distrito Ampliado en el mes de abril de cada año, con el propósito de seleccionar y aprobar en esta instancia los programas y proyectos de inversión a realizarse en el año siguiente con fondos provenientes de partidas específicas.

**Artículo 39.** Los Concejos de distrito remitirán a las municipalidades respectivas, a más tardar el dos de mayo de cada año, la lista de los programas y proyectos aprobados por los Concejos de Distrito Ampliados para ser financiados con partidas específicas, así como, los expedientes respectivos en los que conste la justificación de lo propuesto y la calendarización de los desembolsos y copia certificada de las actas en las que consten los acuerdos adoptados.

**Artículo 40.** Los Concejos Municipales en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, deberán aprobar durante la segunda semana del mes de mayo de cada año, el envío al Ministerio de Hacienda de la propuesta de programas y proyectos a financiarse con partidas específicas, emanada de los diferentes Concejos Distritales Ampliados; programas y proyectos que deberán ser incorporados en el anteproyecto de presupuesto.

**Artículo 41.** Las municipalidades a más tardar el día primero de junio de cada año, remitirán al Ministerio de Hacienda, debidamente aprobadas por los diferentes



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

Concejos Municipales, las propuestas de programas y proyectos que se financiarán con las partidas específicas, así como la calendarización de los desembolsos. Las municipalidades deberán incluir la información de tales programas y proyectos de inversión en los formularios que establezca la Dirección General de Presupuesto Nacional, que serán los únicos formularios que admitirá dicha dependencia.

**Artículo 42.** Los concejos de distrito ampliados estarán conformados de la siguiente manera:

- Por el síndico propietario o su respectivo suplente (Con voz y voto).
- Los cuatro concejales de distrito o sus respectivos suplentes (Con voz y voto).
- Representantes de cada una de las organizaciones comunales inscritas en la Municipalidad de San Pablo (Con voz pero sin voto).

**CAPITULO VIII**

**Disposiciones Finales**

**Artículo 43.** En general, a los concejales de distrito se aplicará las disposiciones del Código Municipal y otras leyes, respecto a: requisitos, impedimentos, prohibiciones, abstenciones, recusaciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores contenidas en el Capítulo III de Regidores Municipales, y lo indicado en el artículo 127 con la aclaración de que el parentesco con los síndicos no aplica para ser funcionario municipal.

**Artículo 44.** Este Reglamento deroga cualquier otro reglamento vigente a la fecha y cualquier otra disposición reglamentaria o acuerdo municipal que se le oponga.

- II. Se instruya a la Administración Municipal para que someta a consulta pública no vinculante dicho reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, por un plazo de diez días hábiles.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 360-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-361-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señor  
José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario  
Concejo Municipal de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de orden presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario, para que se le brinde un espacio en la agenda al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para la presentación de informes de interés para este Concejo Municipal.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y brindar el espacio respectivo para la presentación de dichos informes.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 361-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**



C/c: Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-362-17**

San Pablo de Heredia, 03 de agosto de 2017

Señora  
Vanessa Vargas Baeza  
Vecina Residencia Rincón Verde I  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 31-17 CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO  
DEL 2017 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS**

Procede este Concejo Municipal, a ratificar y adicionar el acuerdo N° MSPH-CM-ACUERD-337-17 con el propósito de emitir pronunciamiento con relación al reclamo administrativo por responsabilidad civil extracontractual objetiva en contra de la Municipalidad de San Pablo y la empresa NOVOGAR, incoado por la Sra. Vanessa Vargas Baeza, portadora de la cédula de identidad número 1-0860-0755.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO: CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS**

**1. Improcedencia del reclamo administrativo por responsabilidad civil extracontractual objetiva**

El reclamo administrativo por responsabilidad civil extracontractual objetiva interpuesto por la Sra. Vanessa Vargas Baeza en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, es improcedente y por ende se debe rechazar de plano.

El fundamento y alcances del sistema de responsabilidad objetiva de la Administración Pública ha sido expuesto con bastante claridad por parte de la Sala Primera. En el voto N° 584-2005 se realizó un extenso desarrollo sobre el punto en particular.

En términos generales, la Sala señaló que al amparo del numeral 190 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración es responsable por su funcionamiento legítimo o ilegítimo, normal o anormal. A tono con el contenido de los numerales 9 y 49 de la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública al establecer los citados parámetros se refiere a la función administrativa. Por lo tanto, el régimen de responsabilidad no alude a los actos administrativos, **sino al funcionamiento** de la Administración.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

A efectos de dar una mayor claridad a estos parámetros de imputación de responsabilidad, la Sala en la resolución de cita estableció con suma claridad la diferencia entre la legitimidad y la normalidad, siendo que se trata de conceptos que podrían generar algún grado de confusión.

En este ámbito, se esclareció de una vez por todas, el complejo concepto de anormalidad, definiéndolo de la siguiente manera:

***“... atiende a aquellas conductas administrativas, que en sí mismas, se apartan de la buena administración (conforme al concepto utilizado por la propia Ley General en el artículo 102 inciso d., que entre otras cosas incluye la eficacia y la eficiencia) o de la organización, de las reglas técnicas o de la pericia y el prudente quehacer en el despliegue de sus actuaciones, con efecto lesivo para la persona. Esto permite señalar que la anormalidad puede manifestarse a través de un mal funcionamiento; un funcionamiento tardío, o una ausencia total de funcionamiento. Anormalidad e ilicitud, no deben por tanto adoptarse como conceptos equivalentes, ni siquiera en lo que corresponde a la hipótesis de aquel funcionamiento que siendo debido o conforme con las reglas antedichas, produce un resultado dañoso (denominado por algún sector doctrinal como “funcionamiento anormal por resultado”), pues en tal caso, lo que opera es una responsabilidad por funcionamiento normal con efecto o resultado lesivo, indemnizable, claro está, siempre que se cubran los requisitos preestablecidos expresamente por el propio Ordenamiento Jurídico (véase el mismo artículo 194 de la Ley General de la Administración Pública).” El destacado corresponde al original.***

Así lo expuesto, es evidente que la existencia de un funcionamiento normal o anormal, per se, no presupone la responsabilidad. Debe acreditarse, además, la existencia de un nexo causal entre la función o disfunción administrativa y la consecuencia lesiva a los derechos o intereses legítimos de las personas.

Respecto a los presupuestos para poderse acreditar la responsabilidad objetiva por parte de la Administración Pública, el jurista José Roberto Garita Navarro, juez del Tribunal Contencioso Administrativo, ha explicado que:

*“Tal daño, debe ser considerado antijurídico en su base. Esa relación de causalidad es impostergable e incumbe demostrarla a quien reclama, en lo que concierne a los hechos constitutivos de su derecho, acorde a lo que establece el ordinal 317 inciso primero del Código Procesal Civil. Así lo ha entendido la Sala entre otros muchos, en el fallo N° 211 del 2005.*

***Esto implica que la supuesta víctima debe señalar la conducta que en su tesis produjo el daño, demostrar la ocurrencia de esta lesión y vincular aquella con esta última. En oposición, al demandado corresponde demostrar los hechos impeditivos, dentro de estos, que no existe nexo causal, o bien, causas liberatorias o eximentes”.***

En virtud de lo anterior, no queda ninguna duda que, para alegar la responsabilidad objetiva de la Administración, no basta solamente con reclamarlo, sino que el presunto afectado deberá demostrar la ocurrencia de la lesión y vincularla además con la conducta de la Administración que produjo el daño, lo cual en el caso concreto no ocurre según lo procedemos a explicar a continuación.

## **SEGUNDO: Análisis del caso concreto**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

La asesoría jurídica de este Concejo ya se pronunció por medio del informe N° SP-37-2017, respecto a los hechos manifestados en fecha 10 de abril del 2017, por la Sra. Vargas Baeza, en el cual denunció los supuestos daños generados en la acera, las paredes y en el portón de la entrada de su casa de habitación, por las obras realizadas por la empresa NOVOGAR, autorizadas por esta corporación municipal.

De conformidad con el análisis del expediente remitido a estudio, se concluyó que la autorización para la construcción del desfogue pluvial hacia la quebrada Gertrudis **no se efectuó en contravención del principio de legalidad ni por falta de sustento técnico y legal atribuible a la Municipalidad de San Pablo de Heredia.**

De conformidad con lo anterior, no se puede acreditar que los hechos acontecidos se deban a la falta de buena administración, ni de la observancia de las reglas técnicas y legales que se puedan reputar lesivas para el administrado, por cuanto esta corporación municipal subsumió adecuadamente su actuación para la autorización de las obras constructivas conforme a las regulaciones urbanísticas en materia de control constructivo y de medioambiente.

A partir de este razonamiento, es claro que los hechos denunciados no se pueden enmarcar dentro del concepto de anormalidad, por ende, no constituye un funcionamiento anormal de la administración, ni tampoco desatiende una obligación que le impone el ordenamiento, además es una actuación lícita, que no lesiona las normas de la sana administración.

De este modo, resulta incuestionable que el criterio de imputación del artículo 194 de la Ley General de la Administración Pública, que indica que la Administración es responsable por los daños o lesiones que su funcionamiento normal o anormal pueda llegar a producir, no se configura en el caso concreto, por cuanto las actuaciones desplegadas por esta corporación municipal se ajustan adecuadamente al ordenamiento jurídico y a la persecución del fin público propuesto.

En ese sentido, el reclamo administrativo interpuesto por responsabilidad civil extracontractual objetiva, por parte de la Sra. Vanessa Vargas Baeza, en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, es improcedente y se debe rechazar de plano.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

**A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, ACUERDA:**

1. Que el reclamo administrativo por responsabilidad civil extracontractual objetiva presentado por la Sra. Vanessa Vargas Baeza, en contra de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, es improcedente y debe ser rechazado de plano.
2. De conformidad con los alcances de la jurisprudencia judicial de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia que estableció los alcances sobre los cuales es posible acreditar responsabilidad civil por parte de la Administración, se concluye para el caso concreto que dichos presupuestos no se cumplen en ningún extremo. Para alegar la responsabilidad objetiva de la Administración Pública, no basta solamente con reclamarla, sino que el presunto afectado debe demostrar la ocurrencia de la lesión y vincularla además con la conducta de la Administración que produjo el daño, lo cual en el caso concreto no ocurre según ha sido analizado.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

3. Que del análisis del expediente administrativo remitido a estudio, es posible extraer como de los hechos sobre los cuales se sustenta el reclamo, se tiene que la aparente comisión del daño en perjuicio de la administrada, no cuenta con un nexo causal suficiente, ni fáctica ni jurídicamente para acreditar la responsabilidad de esta corporación municipal.
4. De conformidad con lo anterior, no se observa que la autorización para la construcción del desfogue pluvial hacia la quebrada Gertrudis se haya realizado en contravención al principio de legalidad ni a la falta de sustento técnico y legal que implique una falta de buena administración, ni una violación evidente y manifiesta de las obras realizadas en perjuicio de las normas urbanísticas y medioambientales.
5. En ese sentido, se acuerda ratificar el acuerdo del Concejo Municipal N°MSPH-CM-ACUERD-337-17 que determina trasladar el asunto a conocimiento de la Alcaldía Municipal, para delegar en dicho jerarca la atención de los trámites administrativos que en derecho correspondan.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 362-17**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

**LINETH ARTAVIA GONZÁLEZ  
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

 C/c: Archivo